

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

“ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE VACANCIA
PRESIDENCIAL POR INCAPACIDAD MORAL
PERMANENTE, LIMA, 2016 - 2021”

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Sofía Quispe Rodríguez

Asesor:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcon

<https://orcid.org/0000-0002-2758-1867>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	YERY TELLO MONCADA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	HAROLD VELASCO MARMOLEJO
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

QUISPE RODRIGUEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	agendaestadodederecho.com Fuente de Internet	1%
7	www.aulavirtualusmp.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%

DEDICATORIA

A Dios, por bendecirme en cada una de las metas propuestas y permitirme salir airosa de las adversidades del día a día, gracias a él ha sido posible concluir con este gran reto.

A mis padres, Albino y Jacinta, por ser los más vitales motores de mis sueños, por darme su confianza y creer en mí, por sus consejos, valores y principios para hacer de mí una mejor persona. A mis abuelitos por ser mis segundos padres, por haberme enseñado a luchar frente a los obstáculos y siempre apoyarme en cualquier momento y sobre todo escucharme y estar predispuestos siempre.

AGRADECIMIENTO

A mi alma máter, Universidad Privada del Norte, por los conocimientos brindados a través de sus docentes universitarios, personas con gran intelecto y calidad humana; y, mi especial consideración al Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz por todo el apoyo brindado en la realización del presente trabajo de investigación.

Agradezco a mi familia por el apoyo constante e incondicional en los momentos que parecían difíciles; y, estar siempre presentes en cada una de las etapas de mi vida. Gracias a la vida por darme grandes retos y fortalecer en mí, las decisiones oportunas en la realización de cada objetivo planteado.

TABLA DE CONTENIDO

Jurado calificador	2
Informe de similitud	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento	5
Tabla de contenido	6
Índice de tablas	7
Resumen	8
Capítulo I: Introducción	9
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Antecedentes de la investigación	13
1.3. Marco teórico.....	17
1.4. Justificación.....	29
1.5. Formulación del problema.....	30
1.6. Objetivos.....	31
Capítulo II: Metodología	32
2.1. Tipo de investigación.....	32
2.2. Población y muestra.....	33
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	35
2.4. Aspecto ético.....	37
Capítulo III: Resultados	39
Capítulo IV: Discusión y Conclusiones.....	57
Referencias	67
Anexos	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables.	28
Tabla 2: Opinión respecto al enfrentamiento del Estado peruano a la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.	39
Tabla 3: Opinión respecto a la institución que solicita la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.	41
Tabla 4: Opinión respecto a los medios regulatorios para vacar al presidente por incapacidad moral permanente.	42
Tabla 5: Opinión respecto al enfrentamiento de las autoridades sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.	44
Tabla 6: Opinión respecto a los criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.	46
Tabla 7: Opinión respecto a los factores que inciden en el fracaso de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el Perú.	48
Tabla 8: Opinión respecto a los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial.	50
Tabla 9: Opinión respecto de si el Congreso debe definir el concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial.	53
Tabla 10: Opinión respecto a los lineamientos para para mejorar en el procedimiento de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente	54

RESUMEN

La presente investigación se justifica porque existe la necesidad de investigar, los criterios de regulación que utiliza el Legislativo en la causal vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016–2021, cómo incide los mecanismos de protección jurídico para el presidente. En ese sentido, como objetivos específicos: a) Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, b) Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, c) Definir los límites jurídicos del concepto incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial. La metodología, según tipo es descriptiva, propósito básico, enfoque cualitativo, método exegético, hermenéutico jurídico. El principal resultado, el pedido de la causal genera debilidad institucional en el Ejecutivo tras exceso de atribución de control político del Legislativo, por opiniones discrecionales, juicios valor ético-moral para establecer la condición idoneidad. Finalmente, conclusiones: a) En la regulación legal fijar los parámetros jurídicos sobre incapacidad moral, sin carácter personalísimo e individualizado, b) Fundamentar la sustentación coherente y legal en motivación de autoridades con facultad de declarar la vacancia presidencial; c) Definir la interpretación adecuada con garantías sustanciales–formales, y permita preestablecer taxativamente bajo ciertos mecanismos jurídicos la incapacidad moral permanente.

PALABRAS CLAVES: Vacancia presidencial, incapacidad moral permanente.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el actual proceso democrático latinoamericano, de acuerdo con Serrafiero (2018), se ha suscitado una serie de sucesiones constitucionales accidentadas para la interrupción del mandato presidencial según a establecidas causales y proceso previsto en la Constitución Política de un Estado, enmarcándose así dentro de la legalidad de la Carta Magna para su destitución o sea desplazado por el Congreso y posterior renuncia de presidentes electos por el sufragio popular, entre las causas fácticas o motivo de la crisis se encuentran los problemas económicos, protestas sociales, corrupción y escándalos que ahora hace que los gobiernos concluyan sus gestiones y las causas jurídicas del cese se pueden dar mediante el proceso de *impeachment*, en caso de inhabilidad mental o física, o si el individuo renuncia previa aceptación del Congreso. Las caídas de los presidentes están dando lugar a un escenario nuevo en la región, conocido como la parlamentarización del presidencialismo.

Sin embargo, durante la última década, los populismos parlamentarios autoritarios han crecido en la región, apoyado por las elites mediáticas y las fuerzas económicas. Un ejemplo de ello es la destitución de los expresidentes Martín Vizcarra en Perú, Rousseff en Brasil, Lugo en Paraguay y Zelaya en Honduras, como expresiones de las luchas contra las corrupciones y, en otros casos, se han presentado cargos de incompetencia moral contra presidentes, por ejemplo, en el caso de *impeachment* en Perú (M. Vizcarra) y en el caso de renuncia presidencial (P. Kuczynski).

Además, del juicio político o *impeachment* a la vacancia presidencial por incapacidad moral, denominándose la actuación del Parlamento por esta nueva forma de pedido constante de destitución del presidente como golpes blandos según refiere Landa (2020), donde la vacancia presidencial por incapacidad moral no tiene las garantías sustantivas a la fecha.

Los hechos que marcan y reflejan en la ciudadanía, la vulnerabilidad de las actividades de las instituciones y poderes del Estado es un tema de gran importancia, pues hoy en día los actos de corrupción llaman la atención de manera alarmante, se puede observar una falta de cumplimiento por parte del Estado de derecho debido a la comisión sistemática de delitos como robos y hurtos, los cuales provocan un gran perjuicio para el país, generando de este modo más el beneficio personal y económico sin que les interese el desarrollo de la sociedad y la construcción del bien común. De ello, en el Perú tenemos los casos por actos de corrupción a los expresidentes Pedro Pablo Kuczynski, por haber sido sometido en dos oportunidades a declarar su vacancia; asimismo, el caso de Martín Vizcarra cuando éste ejercía el cargo de gobernador de Moquegua entre el año 2011 a 2014; en ambos casos se argumentó que no tenían la capacidad moral ni ética ni el profesionalismo ideal para ejercer este derecho, originando con ello desconfianza hacia las personas que los eligieron con derecho a sufragio.

De ahí que, propongo establecer los criterios de regulación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente por los pedidos constantes de moción de vacancia a partir del 2016 al 2021, el objetivo de este análisis es determinar la precisión de las acciones actuales del Congreso en vinculación a la declaración de la causal de incapacidad moral permanente. Se busca garantizar que esta causa sea empleada de manera correcta en el proceso de

acusación y que se ajuste a las normas legales y procesales del debido proceso. Asimismo, se pretende hallar una definición flexible y viable para declarar esta causal, considerando que en otras constituciones como la de Venezuela, Ecuador y Bolivia, es el pueblo quien solicita la destitución del presidente y, se pueda incorporar a nuestra Carta Magna con el propósito de que el pueblo peruano pueda relacionar la destitución del presidente con la falta de eficacia y competencia del Congreso.

En ese sentido, la estructura institucional del Perú es el presidencialismo, que, junto con su estructura de partidos, ha conllevado a un aumento del poder del Congreso a expensas del poder ejecutivo en el último lustro. Los sistemas de partidos se caracterizan por bajos niveles de institucionalización, altas fragmentaciones y muy elevada volatilidad electoral; por lo que los presidentes, como es el caso de Kuczynski, se enfrentaron a una fuerte oposición de la legislatura a las minorías en el parlamento, lo que llevó a su dimisión como presidente desde ese entonces. El uso de procedimientos de control parlamentario horizontal que antes rara vez se utilizaban, como las votaciones ministeriales y las vacantes presidenciales se ha generalizado causado por una persistente incompetencia moral. Según Sar (2018) encontró que las disposiciones de la Carta Magna eran imprecisas y poco claras debido al comportamiento de los ex presidentes. En los últimos años, la naturaleza evolutiva del vínculo entre el ejecutivo y el legislativo ha cambiado.

En nuestra Constitución, la vacancia presidencial por incapacidad moral está regulado en el art. 113, inciso 2 y ha despertado múltiples sentidos interpretativos tanto en los profesionales constitucionales y la ciudadanía, hoy en día se entiende a la incapacidad moral como naturaleza ética o psicológica, por lo que hay una volatilidad de la figura puesto que se entendía como

incapacidad mental en el siglo diecinueve (Valega, 2020), y si presenta tal discapacidad moral o física, debe ser evidente, y no sólo una afirmación final, porque con ella se castiga una conducta reprochable, que dificultosamente puede ser inconstitucional, como las expresiones faltantes a la verdad, pues con ello provocan juicios de valor moral-ético para conocer si el presidente desempeña el criterio de idoneidad moral-ético para representar y gobernar la nación. Deberá constar clara y suficientemente cuáles son aquellas acciones e inadvertencias que organizan base suficiente para la inhabilitación, dado que no existe el debido proceso formal ni sustantivo por ser solo declarado por mayoría parlamentaria.

Asimismo, el Tribunal Constitucional admitió a trámite una demanda competencial de parte del Poder Ejecutivo en contra del Congreso por el ejercicio indebido de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente para corregir los excesos para desactivar los conflictos, organizar su empleo y reponer un orden social constitucional fundamentado en el balance y la gestión entre autoridades, encaminado a salvaguardar el derecho fundamental del ciudadano. Resultando, donde este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 778/2020 recaído en el Expediente N° 00002-2020-CC/TC sostiene que no podía pronunciarse por la figura jurídica de sustracción de la materia dado que no puede reescribir la Constitución ya que el Congreso tiene la facultad de expresar las vacancias presidenciales por razón de incapacidad moral permanente durante cualquiera de los 5 años de su gobierno (puntos 84 y 85).

De lo mencionado, la falta de regulación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente puede considerarse como una teoría relacionada con el tema. Esto se debe a la falta de reglamentación en la norma jurídica, ya que no se halla establecida en la Ley.

Debido a esta falta de regulación formal y sustantiva, no podemos lograr respuestas a las incertidumbres jurídicas. En consecuencia, nos vemos en la obligación de encontrar una solución apropiada y legal que sea útil tanto para el cuerpo legislativo como para el desarrollo jurídico y social del país.

1.2. Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Internacionales

Sanches y Escamilla (2017) abordaron un análisis sobre las interrupciones de los mandatos presidenciales en Latinoamérica (1992 – 2016). Llegando a la conclusión que, existen varias causales para distinguir la remoción presidencial, destacando: acciones de corrupción, escándalo mediático, intervenciones del narcotráfico en la campaña electoral, incapacidades mentales, oposición al poder Legislativo, por intervenir en delitos, originando así tres resultados: renuncias voluntarias antes de la iniciación de un proceso penal, renuncia del ejecutivo como consecuencia de un juicio político y renuncias voluntarias acompañadas de juicios políticos, este último, por voluntad del presidente encontrándose frente a casos de vacancia presidencial; propiciando nuevos equilibrios institucionales, nueva forma de relación más conflictiva y de enfrentamiento, varias legislaturas, fiscalizadas mayoritariamente por la oposición, y varios tribunales comenzaron a acusar, juzgar y castigar a su presidente.

Dargent y Rousseau (2021) abordaron la investigación sobre Perú 2020: ¿El quiebre de la continuidad? Arribando a la conclusión que en 2020 se intentará limitar en la medida de lo posible la interpretación generalizada del régimen de vacancia, las cuestiones de confianza y la posible disolución del Parlamento, preferiblemente aprobando legislación sobre la cuestión;

asimismo, el Tribunal Constitucional, al no manifestarse sobre los requerimientos y alcances de la vacancia presidencial, pero sí ordenar la disolución del congreso, deja claro que la importante acción decidida por el Legislativo tiene la facultad de ser suficiente para destituir al Presidente si se tienen los votos suficientes; también profundizó el ya abundante procedimiento de control político, llevándolo en una dirección diferente a la de 2016: el poder ejecutivo posee menor influencia política, el Congreso lo ganó y está usando su poder para actuar contra la gestión económica; dando lugar a altos niveles de conflicto entre los dos poderes, y la disminución de las armas nucleares de la disolución y las vacancias se ha instalado como un nuevo recurso común de las disputa política.

Bregaglio, Constantino, Arce, Castilla, Ruiz, Cosme y Chávez (2021) abordaron la investigación sobre las causales de vacancias presidenciales por incapacidad física y moral y su vínculo con las discapacidades. Llegando a la conclusión de que la explicación de la falta de capacidad física y moral del presidente para cubrir la vacante resulta inconsistente, inconstitucional y contraria al vigente marco jurídico peruano e internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. El sistema jurídico debe ser compatible sin crear lagunas jurídicas. Sin embargo, hacerlo nos faculta el definir mejor la naturaleza y las problemáticas de nuestros diseños constitucionales; por lo tanto, un enfoque inclusivo de la discapacidad ofrece una oportunidad para mejorar aún más las estructuras de gobernanza en el Perú.

Antecedentes Nacionales

Lescano (2019) abordó la investigación sobre el criterio objetivo para determinar la vacancias presidenciales por incapacidad moral y el principio de legalidad, donde concluyó que la

vacancia de la Presidencia es una técnica de gestión política del Congreso sobre el Ejecutivo, en el cual el alcance objetivos a considerar se congregan en tres conjuntos: criterio para fijar si una acción es inmoral, criterio para fijar evidencia de hecho y proporcionalidad, criterio para considerar la razonabilidad en la defensa y la proporcionalidad, así como el apego a las garantías procesales.

Bolaños (2021) abordó en su trabajo por lecturas razonables de las permanentes incapacidades morales como causales de vacancias presidenciales frente al Bicentenario de nuestra República. Llegando a la conclusión que la comisión del Congreso de la República debería examinar la autenticidad y validez de manera eficaz los documentos, videos o demás pruebas que acompañen la solicitud de moción de vacancia presidencial y, a su vez, la Comisión deberá redactar el informe que será presentado al Pleno del Congreso en un plazo máximo de 72 horas antes del debate sobre la admisión de la moción de vacancia por permanente incapacidad moral. Esto se hace con el objetivo de evitar cualquier manipulación en situaciones particulares y garantizar el uso adecuado de la figura de permanente incapacidad moral como una medida excepcional y extrema para destituir al presidente de la República.

Rodríguez (2021) abordó en su análisis sobre los constitucionalismos abusivos en el Perú: estudio por las vacancias presidenciales por incapacidades morales y los eventos posteriores al 9 de noviembre de 2020, donde concluyó que, en el momento en que fue vacado en nuestra nación, donde la incapacidad moral se entiende no como incompetencia mental sino como mala conducta moral o conducta impropia de un presidente, considerada éticamente como un comportamiento indigno y reprobable, no espiritual ni psicológica, siendo esta una interpretación peligrosa porque

convierte la causal muy abierta y subjetiva que considere en ese momento el Congreso, desnaturalizando así el propósito de la figura de vacancia para fines propios e inconstitucionales. De ello, se demostró el enfrentamiento político de ambos poderes utilizando los mecanismos constitucionales como amenaza, conllevando a que la vacancia presidencial por incapacidad moral sea interpretada de manera amplia y arbitraria.

Antecedentes Locales

Arrunátegui (2020) abordó en su investigación sobre vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú, donde llegó a la conclusión de que a las normas del Poder Legislativo se les da una interpretación tendenciosa de contenido político y no jurídico porque no están legalmente reguladas. Ello debido a que, en el supuesto de que el presidente de la República sea declarado judicialmente inocente y cuente con todas las garantías procesales formales y sustantivas, el procedimiento que se desarrolló de manera arbitraria debe ser desestimado y, en consecuencia, la Constitución y los reglamentos parlamentarios deben ser actualizados para reflejar el actual clima político de la nación.

Valdez (2019) abordó en su trabajo sobre las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes en los sectores políticos peruanos. Llegando a la conclusión de que al existir una institución que puede ser utilizada para controlar al presidente de la República, existe una herramienta constitucional en el ordenamiento constitucional vigente que permite al Poder Legislativo controlar políticamente al Poder Ejecutivo. Es importante hablar del Poder Legislativo, cuyos efectos significativos son innegables porque no ha sido suficientemente desarrollado por la Constitución ni por la jurisprudencia. Existen importantes lagunas o áreas de incertidumbre en

cuanto al alcance y potencial político del Poder Legislativo, tales como la facultad del Congreso para declarar la incompetencia moral del presidente; la declaración de incompetencia moral del presidente, incluyendo sus efectos inmediatos y mediatos, así como las garantías que deben otorgarse a la persona que enfrenta el proceso de incapacidad moral permanente.

Según Álvarez y Ugaz (2021), abordaron la investigación sobre la permanente incapacidad como causal de vacancia presidencial: nociones básicas y necesidad de interpretación. Arribando a la conclusión de que el cargo de presidente vacante por incapacidad moral irreversible es uno que exige un análisis político y constitucional cuidadoso y sobrio, así como una interpretación precisa que se ajuste a la idea de fidelidad constitucional. Adicionalmente, para adoptar una interpretación adecuada, se sugiere que este tipo de causal de vacancia mantenga tanto un componente político inevitable como un filtro constitucional previo. Esto significa que el presidente de la República puede ser removido de su cargo cuando se presente una situación que lo incapacite para ejercerlo con moralidad, legitimidad o dignidad, o cuando se evidencie que ha cometido delitos de excepcional gravedad que ameriten su remoción.

1.3. Marco Teórico

Bases teóricas

Incapacidad moral

La Constitución de 1839 estipuló por primera vez que el cargo de presidente debía quedar vacante por falta de capacidad moral, mientras que anteriormente esto solo se permitía en caso de muerte, aceptaciones de renuncias, incapacidad permanente y destitución por causa justificada. Donde puntualiza que: “El presidente de la República es vacado de facto de su cargo en caso de

su fallecimiento o de la celebración de un tratado contra la unidad e independencia del Estado, así como de pleno derecho, en caso de reconocimiento de su renuncia definitiva, incapacidad moral o física y la expiración del mandato constitucional” (art. 81).

De acuerdo con Chávarri (2013) Señala que el artículo mencionado es significativo por dos razones. En primer lugar, distingue entre el supuesto fáctico y jurídico respecto a las figuras de las vacancias. En segundo lugar, el vocablo “ética” surge por primera vez en la lista de catálogo constitucional.

Asimismo, utilizando los parámetros de la moralidad conforme a García (2013), la incapacidad moral puede referirse a "acciones graves, distintas de delitos o violaciones del proceso político, que socavan la dignidad del presidente hasta el punto de que en ocasiones el jefe de gobierno le impide continuar ocupando el cargo después de eso y en estas condiciones, en el marco de sus funciones” (p. 401). En ese sentido, en nuestros ordenamientos jurídicos el estado de incapacidad moral fue creado hace varias décadas, y esta figura sigue sin explicarse y por tanto aún plantea preguntas sobre su desempeño.

En cuanto a su clasificación sobre esta base, no existe una clasificación basada en la subjetividad, en la que ni la Constitución ni la normativa parlamentaria vigente establecen objetivamente el nivel de gravedad que debe poseer la culpa moral para evidenciar una vacancia. La doctrina tiene autores que asumen esta postura, como Chanamé, Eguiguren, Paiva Gutiérrez y Tupayachi.

Vacancia Presidencial

La imagen de la vacancia presidencial, de modo explícito, conforme la Constitución de 1834 en el art. 80 puntualiza que: “El presidente de la República vaca por fallecimiento, aceptación de su dimisión, queda permanentemente incapacitado, es destituido y su mandato expira según la Constitución” (como se cita en García, 2013, p. 385). De ésta hasta la actual Constitución, el supuesto ha sido esencialmente similar, salvo pequeños criterios de nuestras cartas Magna.

Estando a lo manifestado, la causa de la vacancia presidencial se ha preservado en todas las constituciones de nuestra nación; no obstante, algunas de las limitaciones de la carta de 1828 se adaptarían en los textos constitucionales de años posteriores para dar cabida a los deberes constitucionales del presidente puede ser acusada y destituida si es necesario.

Cabe señalar, por lo tanto, que una vacancia implica que un presidente puede ser destituido de su cargo, una facultad que recae en el Congreso, que tiene la autoridad para "declarar vacante la presidencia" (Arce & Incio, 2018, p. 368). El Congreso es el único órgano con la autoridad para hacerlo, y ningún otro órgano tendrá la autoridad para destituir a un presidente por cualquier razón, incluida la incapacidad moral.

En la historia republicana del Perú, tenemos cuatro casos icónicos de incapacidad moral que llevaron a vacancias presidenciales, siendo el primero José Mariano de la Riva Agüero y Sánchez Boquete, quien fue miembro del primer presidente del temprano Estado peruano a quien se le presentó la vacancia en 1823; Guillermo E. Billinghurst Angulo fue el otro caso, ocurrido en 1914 y que consistió en "pretender disolver el Congreso y luego de convocar a una consulta popular" (Chávarri, 2013, p. 391); el tercer caso fue contra el ex Presidente Fujimori cuando

renunció por fax en 2000 desde Japón, negando la renuncia de Fujimori e imponiendo sanciones políticas a sus acciones; en 2020, el cuarto caso fue contra el expresidente Martín Vizcarra. De los cuales, tres de ellos resultaron de batallas políticas entre el parlamento y el ejecutivo, así como dos vacantes dirigidas al expresidente Kuczynski. Para Álvarez y Ugaz (2021) esta causal debe tener un filtro constitucional para vacar al presidente por una situación sobreviniente.

Debida motivación

Según Liza (2022) se refiere a los derechos constitucionales del ciudadano a saber la base fáctica y jurídica en las que se basan las autoridades y los funcionarios públicos, fundamentalmente los del aparato estatal, para solucionar las pretensiones que perjudican sus intereses.

Por ende, los tratamientos jurídicos a la debida motivación de la resolución se le denomina proceso justo expresados como tutelas procesales efectivas y los debidos procesos. En relación, Espinoza (2014) nos indica que presenta un vínculo entre ellos de género a especie; la primera parte muestra los lados externos del procedimiento, asegurando su comienzo y fin; en tanto que la segunda parte aborda los ámbitos internos, las interacciones del grupo de reglas que se deben seguir en el procedimiento. Estas reglas, como puntualiza Landa (2002), son las de presunciones de inocencia, estados del proceso, de presentar prueba, de pluralidades de instancia, cosa juzgada, etc.

Para el análisis del presente trabajo, se tiene que tomar en cuenta la debida motivación por parte del poder Legislativo emitidos a través de la resolución Congresal, el juicio político contra el presidente por incapacidad moral permanente sigue el debido proceso que protege los Poderes Ejecutivo y Legislativo según la Constitución actual.

En nuestra actual Constitución, el art. 110° establece, el presidente, que es el jefe del Estado y la personificación del Estado, así como el Comandante supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, no puede ser acusado de cargos constitucionales durante su mandato, salvo por las razones previstas para ello en el artículo 117°; no obstante, el reconocimiento de esta facultad no es absoluta, ya que, según el criterio constitucional, presenta una solución legal para destituir o reemplazar al presidente en ciertas circunstancias. Esta figura se entiende como vacancia presidencial regulado en el art. 113°.

La causal prevista en el art. 113 de la Constitución tiene algo en común: sus contenidos objetivos, concretos, contrastables y no es necesario seguir un proceso específico para liberarse de situaciones como la muerte, las incapacidades físicas, las renunciaciones, las salidas del territorio sin permiso o las destituciones por haber practicado una infracción constitucional, no obstante, no sucede ello con las causales por incapacidades morales, ya que en la realidad nacional su contenido por ejemplo se habla de acto de corrupción o financiamientos de campaña para la elección presidencial con fondos ilícitos y, hoy en día, la autoridad pública y la reiterada expresión faltante a la verdad de los expresidentes Pedro Pablo Kuczynski y Martín Vizcarra implican presuntamente incapacidad moral.

Estas indeterminaciones de las causales de incapacidades morales permanentes han permitido que los Congresistas realicen un uso desmedido del pedido de las causales de vacancia presidencial dado que su invocación fue mediante una base estrictamente subjetivo, puesto que en el reglamento del congreso en el art. 89-A establece únicamente su proceso y el requerimiento de votaciones calificadas para exponer las vacancias presidenciales al fijar: a) El pedido de vacancia

se formaliza con una propuesta de orden del día, la cual es rubricada por al menos el 20% del número legal de miembros del Congreso, indicando las bases de derecho y de hecho que fundamentan la solicitud, así como el documento que la acreditan, o en su ausencia, una nota que describa el lugar donde se encuentren dichos documentos. Tiene prioridad en la agenda y se ve antes que otros programas en la agenda. Recibida la solicitud, se enviará copia de la misma al presidente de la República a la mayor brevedad b) Al menos el 40% de los miembros votantes del Congreso deben aprobar una nominación para una vacante. La votación tendrá lugar inevitablemente en la reunión posterior a aquella en la que se presentó la propuesta c) El pleno del Congreso decide la fecha y hora para la discusión y votación de la solicitud de vacancia; no se reunirá hasta el tercer día después de la votación para aprobar la petición, ni luego del décimo día, a menos que las cuatro quintas partes de los miembros del Congreso, un quórum legal, coordinen un tiempo más corto, o debatan y voten inmediatamente. A tal efecto, se convocará una sesión especial si fuera necesario. El Presidente de la República, cuya solicitud oficial se presente, tiene derecho a defenderse o asistido de un abogado durante un máximo de 60 minutos d) El pacto establece que el cargo de Presidente de la República de República queda vacante por las razones previstas en el art. 113 inciso 2 de La Constitución requiere que voten al menos 2/3 de los miembros legales del congreso y está estipulado en la resolución del mismo e) Las resoluciones que exponen la vacancia se publicará en el Diario oficial en un plazo máximo de 24 horas después de haber recibido las transmisiones remitidas por el Congreso. En caso contrario, el presidente del Congreso dispone su publicación en uno de los periódicos de mayor alcance a nivel nacional, sin perjudicar los desempeños que puedan surgir f) Las resoluciones de anuncio de vacancia entra en

vigor desde el momento en que el primer ministro anuncia la vacancia o anuncia la publicación, lo que suceda primero (p. 125).

En las doctrinas, diferentes autores señalan la escasez de contenidos objetivos de las razones por las cuales la destitución del presidente sigue siendo moralmente injustificada, es así como Robles (2010) sostiene que su generalidad e incertidumbre permiten que algunos políticos obtengan ventajas a expensas del control. Para Eguiguren (2013) indica que la escasez de contenidos objetivos de incapacidad moral permanente compone fórmulas abiertas para discutir el comportamiento del presidente al alcance y criterio del Congresista. Asimismo, Magno (2013) criticó la escasez de contenido por ser la causal un tema de fondo, porque en las prácticas esto a menudo significaba votos de confianza en el Parlamento.

Esta inseguridad jurídica, ante la ausencia de una definición o concepto específico de incapacidad moral permanente, apunta el requerimiento de crear normas regulatorias para definir los contenidos de los cargos presidenciales vacantes por incapacidad moral, a fin de asegurar la legalidad del debido proceso conforme a los principios de supuestos que estén determinadas previamente en el artículo 113 de la Constitución, en el inciso 2 del artículo, y no estén determinadas por el criterio subjetivo y discrecional de los Congresistas, en el mismo comentario, García (2013) plantea que las conductas reprobables revistan un grado tal de indignidad que imposibilite el ejercicio del cargo y no se enmarquen en delitos ni infracciones de un juicio político. Para Ferrero (2017) señale que es mejor establecer estándares objetivos para que la incapacidad moral no se interprete de manera vaga.

Definiciones conceptuales

Incapacidad

“Falta de comprensión e inteligencia. Falta de preparación o recursos para tomar medidas. Falta de capacidad jurídica para desempeñar legalmente determinadas actividades u ocupar establecidos cargos en el gobierno” (RAE, 2021). La incapacidad, entonces, incluiría la ausencia o ausencia de ciertas virtudes, talentos y características.

Moral

En principio, los juicios morales pueden comprenderse en términos de autovaloración de la conducta y su luego castigo, independientemente de si se realiza con base en un modelo aristotélico (ética contextual) o en un modelo kantiano (ética universal) de acuerdo con lo señalado por García (2013).

La Real Academia Española conceptúa a la moral como: “relativa a la acción humana en función de sus buenas o malas acciones y en relación de su vida individual y, principalmente, de su vida colectiva. Según los propios estándares de lo correcto y lo incorrecto, se basa en la comprensión o la percepción, no en la emoción. Se trata de un foro interno o de respeto a las personas, no del orden legal, en otras palabras, doctrina de la acción humana que regula la conducta individual y colectiva respecto del bien y del mal y las obligaciones que de ellos se derivan, puesto que la capacidad intelectual es exactamente lo opuesto a la capacidad física" (como se cita en Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p. 1).

En consecuencia, la moralidad es el atributo que juzga el comportamiento de un miembro de la sociedad basándose en las normas del bien y del mal que tienen por estándares o normas.

Permanente

Según la Real Academia Española (2021) significa que algo es constante ya que una vez que comienza no tiene fin. También lo definió como de composición abierta, lo que significa que un comité específico dentro de una agencia u organización garantiza las continuidades de su función.

Incapacidad Moral

Conforme a García (2013) sostiene que la incapacidad moral implicaría en dos aproximaciones, en primer lugar, es una figura asociada al juicio moral legalizado, y sus supuestos sobre transgresiones y sanciones externas se establecen según códigos normativos; segundo, es un juicio moral no legalizado, lo que significa que será integral y social. La práctica culturalmente aceptada, independientemente de si es correcta o buena, proviene de la evaluación de la sociedad.

Según Valega (2020) manifiesta que la definición de incapacidad moral, que aparece en la Carta de 1939, se comprendía como incapacidades mentales. Hoy en día, esta definición ha variado y se reconoce las incapacidades morales permanentes en el sentido moral limitado de una conducta moralmente reprobable de naturaleza tan grave como para incapacitar al presidente para continuar ejerciendo su función.

Vacancia presidencial

En la doctrina, los autores determinan sus definiciones de vacancias presidenciales en función de su contenido, así tenemos a Rubio (1999) donde señala que una vacancia implica dejar un puesto y que no esté ocupado por nadie, en otras palabras, el ciudadano que originalmente ejerció el derecho ha dejado de ejercerlo y no puede continuar ejercitándolo.

En ese mismo sentido Bernales (2018) declara que una vacancia en el cargo de presidente es una situación en la que no hay suficientes titulares permanentes o autorizados, constituyendo sanciones políticas impuestas por un organismo que procede de la voluntad del pueblo y otorgado o autorizado por la constitución para imponer sanciones, como por ejemplo por el Congreso.

Otros autores lo definen desde la perspectiva operacional o procesal, conforme a Tupayachi (2018) señala “el procedimiento de vacancia es eminentemente política, no se trata de un procedimiento disciplinario debidamente dicho, sino que tiene como objetivo corroborar si se cumple la causa acusada para remover al presidente. Esto explica por qué estos procesos parlamentarios de vacancia son tan ágiles, ya que los pedidos se concretan a través de una moción y no se necesita las opiniones de la comisión especializada, sino que es considerado por el Pleno del Congreso directamente” (como se cita en Lescano, 2019, p. 37).

Según Cruces (2018) lo conceptualiza: “las vacancias generalmente no son un procedimiento disciplinario ni un control del poder. Más bien, son consecuencias jurídicas que surgen a medida que se prueban ciertos fundamentos de la cláusula. Como resultado, las organizaciones planifican el reclutamiento de tal manera que su administración también tenga una lista de razones y reglas sobre lo que acontece con un puesto cuando queda vacante. La vacancia no presenta un propósito específico en forma de castigo, control o amonestación, por el contrario, la vacancia se evidencia como un método que faculta una lista de acciones para continuar en el cargo” (como se cita en Lescano, 2019, p. 38).

Para el reconocido constitucionalista Chanamé (2018) señala que: “Vacancia significa un proceso en el que una autoridad es removida definitivamente de un cargo que desempeñaba por las razones especificadas en las reglas” (p. 214).

La vacancia presidencial es conceptualizada según Castillo (2018) como la emisión del Congreso, mediante su presidente, que emite una declaración institucional notificando a todas las entidades públicas y a la población que el presidente de la República ya no ejerce dicho cargo debido a la observancia de una de las causas establecidas en el art. 113 de la Constitución (p. 192).

Por lo tanto, una vacancia en la presidencia es un instrumento de control político otorgado a la legislatura para balancear las fuerzas del Estado. En este sentido, se puede decir que esta también es un contexto real que provocó un vacío en el cargo de presidente de la República, que surgió después de realizar los trámites correspondientes, de lo que se puede concluir que se creó debido a una de las causales de vacancia que está estipulada en la Constitución Política.

Para la Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (2021), las vacancias en el cargo presidencial por incapacidades morales permanentes no tienen un concepto objetivo y no han sido interpretadas por el Tribunal Constitucional peruano.

Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	SUBINDICADORES	ITEM
Variable independiente: Incapacidad moral Permanente	Se reconoce en un sentido moral limitado, en el contexto de aquellas acciones moralmente reprobables que son tan graves y atroces que es evidentemente imposible que un presidente permanezca en el cargo.	Juicios de valor ético-moral	Contenido Subjetivo	- Intrínseco de la persona. - Discreción en la persona	1,4
		Conductas de tal gravedad	La debida motivación de las autoridades	- Criterios objetivos para declarar la incapacidad	4,5,6
		Regulación legal	Concepto de incapacidad moral permanente	- Límites jurídicos de incapacidad moral permanente	7,8,9
Variable dependiente: Vacancia presidencial	Con la declaración institucional del presidente, el Congreso informa a todas las instituciones del Estado y a la sociedad que el presidente ha dejado de disputar el cargo por alguna de las razones previstas en el artículo 113 de la Constitución.	Constitución política del Perú.	Regulación en la Constitución política del Perú.	- Artículo 113° de Constitución política del Perú	1,3,
		Reglamento del Congreso peruano.	Procedimiento	- Artículo 89-A del reglamento del congreso.	2,3

Fuente: *Elaboración propia.*

1.4. Justificación

Justificación Teórica

Este estudio busca tener en cuenta el interés del vínculo entre el judicial, el ejecutivo y el legislativo, para que las decisiones se diseñen de manera que se eviten conflictos entre los poderes del gobierno. En este sentido, se ha analizado el enfoque de los documentos legales: la Constitución, el Reglamento del Congreso de la República y la sentencia del Tribunal Constitucional, con el fin de lograr mayor transparencia en la investigación de la vacancia del cargo presidencial por persistente incapacidad moral. No obstante, hay el requerimiento conforme a la teoría del Constitucionalismo abusivo, donde los Estados de derecho utilizan los mecanismos o instrumentos constitucionales permitidos para debilitar la gobernabilidad, en el caso de la destitución del presidente, las razones de la incapacidad moral permanente pueden definirse o explicarse adecuadamente por la inclusión de una enmienda constitucional o su preservación en determinadas circunstancias o su supuesta derogación, y por el hecho de que no sean utilizadas arbitrariamente por el Congreso. En esa misma línea, se busca realizar aportes a nuevas teorías.

Justificación Práctica

Se requiere solucionar esta problemática, se tiene que diseñar mecanismos de protección jurídicos para el jefe de Estado pues se ha recurrido al ente máximo rector en la interpretación de la Constitución, el Tribunal Constitucional, para garantizar los debidos procesos en la aplicación de la figura que se encuentra ubicada formalmente en las causales de vacancia, puesto que ha sido utilizada por el poder Legislativo en cinco ocasiones comprendidos entre el 2016 al 2021 donde ha devenido con inocultable naturaleza política – sancionatoria. Es por esto que se plantea la urgencia de examinar detenidamente el sistema constitucional actual con el fin de definir e

interpretar correctamente la incapacidad moral permanente. Esto evitará el abuso de derechos y el uso indebido de los procesos de garantías constitucionales por parte del Congreso, y a su vez, pondrá fin al conflicto de poderes que representa un peligro para la continuidad democrática y la estabilidad institucional del país.

Justificación Metodológica

El estudio continuó desde un punto cualitativo y descriptivo ya que este análisis se basó en conceptos teóricos; además del uso de métodos, procesos, técnicas y herramientas, cuya base en la tesis valieron de fundamento para corroborar la confiabilidad y validez, en este sentido, sus resultados podrán ser utilizados en futuras investigaciones; por eso, es necesario porque contribuye con nuevas técnicas e instrumentos de investigación. Además, para validarla, se recopilaron datos y se realizaron entrevistas a abogados conocedores del derecho constitucional. Para lograr la máxima información posible, se utilizó una guía de entrevistas. Finalmente, los resultados fueron validados por expertos en la materia y poder establecer los criterios de regulación en la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021 en el Perú.

Asimismo, el estudio de análisis servirá para futuras investigaciones las cuales tengan interés por el tema abarcado, esperando que sea de ayuda para los estudiosos del derecho, y algunas otras ramas de investigación, las cuales están plenamente relacionadas con la problemática estudiada.

Por lo tanto, este estudio planteó las preguntas y objetivos siguientes:

1.5. Formulación del problema

1.5.1 Pregunta general

¿Cuáles son los criterios de regulación de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021?

1.5.2 Preguntas específicas

¿Existe regulación legal en la solicitud de vacancia presidencial por incapacidad moral, 2016-2021?

¿De qué manera establece la debida motivación en las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021?

¿Cuáles son los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021?

1.6. Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Establecer cuáles son los criterios de regulación en la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

1.6.2 Objetivos específicos

Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, 2016-2021.

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

Definir los límites jurídicos del concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

Este estudio es de tipo descriptivo, alcances descriptivos según con Palomino, Peña, Zevallos y Orizano (2015) “Implica describir, registrar, analizar y explicar la naturaleza real y los componentes o procesos de los fenómenos” (p. 107); es cualitativo en su enfoque y, conforme Martínez (2006), “busca básicamente reconocer la naturaleza profunda de la realidad y su estructura dinámica que proporciona justificación suficiente a su comportamiento y manifestaciones” (p. 66); Es decir, nos ayuda a entender los problemas de la investigación tal como los ven sujetos con mucha experiencia en el campo.

Según Carrasco (2017), los alcances del estudio son fundamentales: “Es un tipo de indagación que no tiene un objetivo de aplicación directa, ya que su objetivo es únicamente profundizar y ampliar el acervo de conocimiento científico existente sobre la realidad. Los objetos de su investigación son las teorías científicas, es decir, la teoría que analiza la teoría científica para mejorar su contenido” (p.43). Es decir, simplemente se pretende ampliar conocimientos sobre la temática.

El objetivo del estudio es establecer cuáles son los criterios de regulación en la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente de 2016 a 2021; el diseño es no experimental debido que las variables no serán manipuladas; la dimensión temporal es transversal porque los datos se obtendrán en un único punto en el tiempo, es decir se analizará el evento y su correlación en el tiempo (Hernández, Fernández & Batista, 2014).

Además, el desarrollo de fundamentos teóricos se sustenta en la jurisprudencia y doctrina jurídica emitida por la Corte Constitucional. El enfoque anotado también se utilizará para análisis específicos, mientras que un sistema jurídico se evalúa sobre la base de otro sistema jurídico.

Método exegético

Este enfoque nos permite comprender el contexto de la vacancia presidencial peruana, es decir, la Constitución y el reglamento del Congreso, y nos centraremos específicamente en la causal de incapacidad moral permanente establecidas en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución, se realizará una observación literal para entender el significado exacto de las palabras utilizadas y poder entender la intención del legislador al crear la regla. Este enfoque implica analizar la regla de manera individual y aislada, centrándose en su sentido gramatical.

Método dogmático

El método utilizado nos ayudó a obtener los análisis de diferentes expertos en derecho sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, tal y como se establece en el artículo 113°, inciso 2 de la Constitución.

Hermenéutico jurídico:

Este enfoque permite comprender la legislación o los motivos de la vacancia del cargo de presidente por incapacidad moral permanente mencionada en el artículo 113, inciso 2, de la Constitución política, refiriéndose a los fundamentos y planes preliminares de reforma implementados en las Constituciones anteriores del Perú, disposiciones que permiten reconocer si funcionan efectivamente para lograr los resultados deseados que se esperan de dichos procedimientos respecto de la vacancia del jefe de Estado.

2.2. Población y muestra

Población

Se entiende como el conjunto de fenómenos estudiados por la unidad de investigación (Hernández et al., 2014). Conforme Arias (2016) determina una población como "una acumulación finita o infinita de componentes con particularidades comunes a los que se pueden aplicar los

resultados de un estudio" (p. 18). En este estudio la población se extiende como finita, debido a que se conoce el número exacto de elementos que contribuyen al logro de los objetivos del estudio. La unidad de análisis estará compuesta por 61.922 (sesenta y un mil novecientos veintidós) Abogados del Colegio de Abogados de Lima.

Muestra

Con respecto a la muestra, no será una probabilidad, ya que tiene criterios y conceptos muy amplios, muestrearemos a toda la población, y no tenemos ninguna duda de que sus aportes nos ayudarán a obtener los resultados. (García, 2017).

Para esta investigación, la muestra estuvo conformado por 8 abogados seleccionados bajo los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión

- Abogados con Maestría en Derecho Constitucional.
- Abogados que radican en la ciudad de Lima.
- Abogados que laboraron en el Congreso de la República.
- Abogados que trabajaron en el Jurado Nacional de Elecciones y Jurado Especial de Elecciones.

Criterios de exclusión

- Abogados con estudios concluidos de la Maestría en Derecho Constitucional.
- Abogados que no radican en la ciudad de Lima.
- Abogados que no laboraron en el Congreso de la República.
- Abogados que no trabajaron en el Jurado Nacional de Elecciones y Jurado Especial de Elecciones.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.

Las técnicas de recojo de datos conforme Bernal (2016) incluyen una serie de procesos que ayuden al investigador a alcanzar las informaciones necesarias para responder las preguntas que se plantean como parte de la realidad del problema en estudio. Se utilizarán las entrevistas como técnica de investigación.

La técnica de la entrevista semiestructurada según Mata (2020) son especialmente adecuados para crear situaciones de conversación que alienten a los sujetos de investigación a expresar de forma natural sus percepciones y opiniones. En ese sentido, ofrecen un grado de flexibilidad aceptable para alcanzar interpretaciones acordes con el propósito del estudio.

Conforme a las herramientas de recojo de datos, Bernal (2016) las define como medios materiales utilizados para almacenar informaciones, siendo los más comunes mapas, cuestionarios, guías de entrevista, escalas de actitud u opinión y listas de verificación.

El instrumento utilizado en este estudio para el recojo de datos fue una guía de entrevista semiestructurada, los cuales permitieron recopilar información importante y obtener resultados adecuados, esto se explicará detalladamente en base al análisis de los objetivos a alcanzar (Dulzaides y Molina, 2004). Para la investigación, se utilizó el juicio experto de tres especialistas para validar el instrumento.

TÉCNICAS INSTRUMENTOS

Entrevista Guía de entrevista

Procedimiento

Los procedimientos en la investigación a considerar al analizar la información son los siguientes:

- El estudio se inició revisando la doctrina internacional, nacional y local referente a la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente y su evolución en el cuerpo legal nacional y sus problemas de aplicación. Esta información es importante, debido a que se analizaron la forma de aplicación del tratamiento del tema de investigación en el ámbito internacional y se realizó una comparación frente a nuestra realidad.
- La información fue analizada y toda la información fue recogida por el gabinete y los datos fueron procesados adecuadamente y de acuerdo a los fines del trabajo del siguiente análisis integral, tales como la falta de causalidad y la permanente incompetencia moral para declarar el despacho del presidente, éste vacío legal afecta al Estado peruano tanto en su doctrina, legislación y jurisprudencia, los cuales son respondidos por los entrevistados, asimismo son codificados para su respectivo análisis.
- Fue realizado un análisis exhaustivo de la temática y el desarrollo del marco teórico. Se recopiló información y se procesó para proceder a la distribución de los capítulos del tema de indagación (marco teórico). Posteriormente, se redactaron los capítulos que abarcan esta indagación, los cuales se relacionan con los objetivos generales y específicos establecidos en este estudio.
- Las entrevistas se realizaron luego de enviar una invitación formal a los entrevistados a través de correo electrónico. Después de obtener la confirmación de los expertos, se procede a enviar las guías de entrevistas a través de los medios electrónicos disponibles para recopilar las informaciones necesarias en el proceso de indagación.
- Posteriormente, se llevará a cabo el procesamiento de los datos después de haber realizado las guías de entrevista. Los datos obtenidos se sistematizaron para su análisis

correspondiente, utilizando tablas que permitieron la triangulación de la información y la desagregación de los resultados.

Análisis de datos de la Información

Según Yañes (2014) la definición se refiere al proceso en el cual el investigador selecciona los datos más importantes de la información procesada, con el fin de emplear la hermenéutica de manera precisa y concluyente. En este caso, el estudio fue llevado a cabo utilizando técnicas cualitativas. Además, se evaluó el método de codificación y triangulación, donde en la fase de codificación se analizaron los datos mediante dicho proceso, en los procesos de indagación, es necesario, en primer lugar, codificar los indicadores de acuerdo a las respuestas de los entrevistados. Esto se realiza con el fin de explicar las subcategorías propuestas en el estudio, que incluyen el análisis de los criterios de regulación de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente durante el periodo 2016-2021. Además, se busca examinar si la debida motivación por parte de las autoridades afecta al Estado peruano. Estas subcategorías son respondidas por los entrevistados, quienes dan respuesta a las preguntas correspondientes. Posteriormente, se codifican estas respuestas para su análisis posterior. La triangulación se utiliza para obtener una interpretación más completa y comprensiva, y para responder a los fines propuestos en un estudio. Incluso puede ayudar a determinar si las teorías apoyan o se oponen a los objetivos establecidos. Una vez obtenidos los resultados, se llevará a cabo la discusión de acuerdo con los estudios previos mencionados, así como también se presentarán las conclusiones y recomendaciones.

2.4. Aspectos éticos

En esta investigación, cuyo título Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, Lima, 2016-2021, se tomó en cuenta los principios morales y

éticos, los mismos que permitieron elaborar una investigación con responsabilidad y respeto. En ese sentido se utilizó citas bibliográficas de acuerdo con las normas internacionales (APA, séptima edición) para dar confianza académica e ilación en sus argumentos redactados, se tomaron en cuenta las investigaciones anteriores, dándoles el reconocimiento correspondiente con las citas correspondientes. Además, se utilizó el sistema antiplagio Ouriginal para asegurar la confiabilidad del contenido de la investigación. Este contenido puede ser verificado en su fuente original, ya que se trata de información de acceso y empleo público. El resultado obtenido fue inferior al 30% en comparación con otros estudios. Finalmente, quiero destacar que esta indagación ha sido realizada por mí.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

La presente investigación tiene como instrumento, la guía de entrevista.

Análisis del objetivo específico N° 01, que consiste en Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, 2016-2021 se ha realizado la siguiente tabla:

Tabla 2

Opinión respecto al enfrentamiento del Estado peruano a la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 1: ¿Cómo viene enfrentando el Estado peruano la vacancia Presidencial por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Hay una debilidad institucional tanto en el poder Ejecutivo y legislativo, debido a que la vacancia Presidencial por incapacidad moral permanente y la disolución del Congreso se han instalado como recursos comunes de la disputa política.	No se están respetando las normas constitucionales porque se solicita de manera constante la moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, y éste recae en una polarización de conflictos en ambas instituciones del Estado.	Siendo un mecanismo de control del poder legislativo, estos últimos cinco años considero que no han actuado en dotar de mayor seguridad la utilización de dicha causal de vacancia Presidencial despertando interpretaciones múltiples, no sólo como disciplina constitucional sino también en la ciudadanía en general.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
El estado, mediante su gobierno viene atravesando continuos ataques políticos por parte de un grupo minoritario del congreso en cuanto a la vacancia presidencial. Ahora la vacancia tiene requisitos implícitos en la constitución política peruana tipificado en el artículo 113°, donde indica que, para que se configure la vacancia presidencial tiene que pasar varios escenarios. Los principales son: muerte del presidente de la	Como Estado peruano, en los últimos años, preocupa el uso reiterado y discrecional del pedido de vacancia Presidencial usando la figura jurídica de “incapacidad moral permanente”; puesto que, esta cláusula viene incorporada más de 180 años en las leyes constitucionales del Estado y tiene una interpretación muy amplia, en el siglo diecinueve significaba “locura” pero	En la actual situación, el Estado, ante el proceso de vacancia por la causal de incapacidad moral permanente, previsto en el artículo 113.2 de la Constitución de 1993, es usada irregularmente por la oposición parlamentaria mientras no sea limitada responsablemente. En ese sentido, pareciera ser un procedimiento de carácter personalísimo e individualizado que afecta única y exclusivamente al presidente de la República en

república y su permanecía incapacidad moral o física, declarado por el congreso. *En esta figura el Estado tiene una clara posición, donde se rige en los lineamientos jurídicos objetivos y no subjetivos, debido a que en la constitución no está clara dicha tipificación y existen diversa interpretación de juristas o políticos. Ante ello el congreso no puede vacar al presidente.* Ahora bien, describir la incapacidad moral permanente es complejo, esta controversia llegó al tribunal constitucional para su análisis y resolución competencial y fijar los parámetros jurídicos sobre el tema. A ello el TC no pudo precisar con exactitud sobre la problemática planteada, es así que hasta el día de hoy no hay un consenso real sobre el concepto de la incapacidad moral permanente. En ese sentido solo hay interpretaciones diversas de juristas.

ahora lo relacionan con actos de corrupción en muchos casos. Asimismo, el Tribunal Constitucional no ha definido qué significa el “incapacidad moral permanente” por lo que esta indefinición permitió el uso reiterativo de esta figura, y contribuye de esta forma a la crisis política entre los poderes del Estado, Ejecutivo y Legislativo. Por lo tanto, hay una variedad de interpretaciones de distintos juristas, no como lineamiento jurídico objetivo.

ejercicio. Asimismo, esta causal de vacancia presidencial tiene un carácter abierto que lleva a concebirlo como un “concepto jurídico-político indeterminado” que puede comprender una infinidad de situaciones, acciones o circunstancias dependiendo de la afinidad política existente entre el Presidente y la mayoría Parlamentaria.

ENTREVISTADO 7

El Estado peruano representado por el Poder Legislativo para la aplicación de la figura jurídica de la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral permanente viene otorgando un tratamiento indiscriminado y violatorio a lo que la norma constitucional contempla, toda vez que se da una somera interpretación a la redacción del texto, dejando abierta la aplicación de criterios personales mas no en fundamentos legales que amparen el pedido.

ENTREVISTADO 8

El Estado peruano no podría estar enfrentándose a la vacancia, toda vez que solo el poder legislativo lo solicitaría por haber incurrido en alguna causal establecida en la Constitución Política del Perú.

INTERPRETACIÓN: A partir de la aplicación de las entrevistas realizadas, se ha concluido que las disputas políticas entre los dos poderes del Estado provocan una debilidad institucional en el Poder

Ejecutivo porque consideran que el Congreso repite los pedidos de moción de vacancia por incapacidad moral permanente en función de su atribución de control político sobre el Ejecutivo. Como resultado, existen nuevos equilibrios institucionales en los que la relación entre los poderes ha cambiado, como señalan Sanches y Escamilla (2017). Un ejemplo de ello es la mayor fiscalización de las acciones de los gobiernos y sus administraciones, lo que ha derivado en una relación más contenciosa y de confrontación. Teniendo en cuenta ese orden de ideas, es evidente que caracterizar la incapacidad moral permanente es difícil. De hecho, el debate fue tan complicado que llegó hasta el Tribunal Constitucional, al que se pidió que analizara el caso, lo resolviera de forma competente y estableciera directrices jurídicas. Sin embargo, el Tribunal fue incapaz de precisar la cuestión concreta planteada entre 2016 y 2021, es así como hasta el día de hoy no hay un consenso real sobre la regulación legal de la incapacidad moral permanente. Si como Estado peruano, la Legislatura persiste en su proceso de uso de normas subjetivas en la aplicación de la causa sin seguir la ley, deja abierta la aplicación de criterios personales afectando el ejercicio de gobernabilidad democrática.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 3

Opinión respecto a la institución que solicita la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 2: ¿A través de que institución se solicita la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La institución que solicita es el poder Legislativo, específicamente el Congreso de la República, a través de su presidente, por mandato expreso de la Constitución, en el inciso 2 del artículo 113° como consecuencia de la mayoría simple.	Taxativamente en el dispositivo Constitucional en el artículo 113, inciso 2 establece la posibilidad de que el cargo del presidente de la República sea declarado vacante, conforme al Reglamento del poder Legislativo.	Basándonos en nuestro ordenamiento legal de mayor rango, lo solicita el Congreso de la Republica conforme a nuestra Constitución política, su reglamento para dicho procedimiento.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La institución legal para la solicitud es el congreso, dicha	El Congreso de la República es el órgano institucional	Para solicitar la vacancia presidencial por incapacidad moral

solicitud realiza ante la oficialía mayor del congreso, donde el pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, para ello se necesita como mínimo 20 por ciento del número legal de los congresistas. Para lo cual se tiene que indicar los fundamentos de hecho y derecho.

facultado para solicitar la vacancia por incapacidad moral permanente dispuesta en el numeral 2 artículo 113 de la Constitución Política actual vigente. El procedimiento para su ejecución es regulado por el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República.

permanente, la institución es el Congreso de la República mediante el pedido de moción de orden del día con el 20 por ciento del mínimo número legal de los congresistas conforme al artículo 113 inciso 2 de la Constitución de 1993, y artículo 89-A del Reglamento del Congreso.

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

Es el Congreso de la República el encargado de atender las solicitudes y emitir pronunciamiento sobre la vacancia presidencial por cualquiera de las causales contempladas en la Constitución.

Se solicita a través del Poder Legislativo, de acuerdo con el procedimiento establecido.

INTERPRETACIÓN: En base a los resultados de las entrevistas con los especialistas, tenemos el consenso de que el Congreso de la República es la entidad que recibe las solicitudes de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. Ello de acuerdo con la Constitución y el proceso señalado en el Reglamento del Congreso, formalizándose al menos con el 20% del número legal de miembros del Congreso indicando los fundamentos de hecho y derecho. Al respecto, Eguiguren (2013) señaló que la discrecionalidad de los congresistas puede ser utilizada para cuestionar la gestión de un presidente debido a la ausencia de contenido objetivo en la solicitud de la incapacidad moral permanente. Para evitar un uso desproporcionado, es imprescindible examinar si la incapacidad moral permanente es de carácter ético-conductual o si es de carácter temporal. La regulación de la frase es necesaria porque será coherente con la Constitución si el Poder Legislativo aplica la petición causal con sustancia objetiva.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 4

Opinión respecto a los medios regulatorios para vacar al presidente por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 3: ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para vacar al presidente por

incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Está estipulado en primer lugar, la Constitución Política artículo 113°, inciso 2. Asimismo, el Reglamento del Congreso artículo 89-A.	Estos medios se enmarcan en la Constitución Política (artículo 113, inciso 2); además, para dicho fin se encuentra regulado en los incisos a), d), e) y f) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso	Dada su naturaleza jurídica se encuentra estipulada en la Carta Magna, inciso 2, artículo 113° donde el poder Legislativo actúa acorde a lo establecido en la Carta y su Reglamento.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
El medio legal para la vacancia presidencial en el estado peruano es la constitución. Donde se puede visualizar en el artículo 113°.	El medio regulatorio para la vacancia presidencial está previsto en el artículo 113.2 de la Constitución de 1993.	El procedimiento de declaración parlamentaria de vacancia de la Presidencia de la República por “permanente incapacidad moral” (Art. 113 inciso 2 de la Constitución)
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	
El único cuerpo legal que regula la figura de la vacancia presidencial se encuentra contemplado en la Constitución Política del Perú.	La Constitución Política del Perú.	

INTERPRETACIÓN: Con base en los resultados de las entrevistas, hemos determinado que la Constitución Política, artículo 113°, inciso 2, es el mecanismo normativo por el cual se puede remover al presidente de la República por incapacidad moral permanente. Asimismo, debemos ceñirnos al procedimiento del Reglamento del Congreso, que establece los pasos para el pedido de la moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. Robles (2010) señala que si bien la causal señalada en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución de 1993 son lícitas, su vaguedad y generalidad permiten que algunos políticos abusen de ellas en desmedro de la gobernabilidad. La ambigüedad de la causa sugiere un uso descuidado de las oportunidades políticas por parte de quienes planean solicitar la moción en el Congreso, lo que hace necesario el análisis que sigue. Si no se controla, el Congreso seguirá utilizando la vacancia presidencial como medio para obtener futuras ventajas políticas a costa del buen gobierno y la imagen pública.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

INTERPRETACIÓN: La regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente entre 2016 y 2021, es necesaria y vital puesto que, en cuanto a la actuación como Estado,

específicamente el Poder Legislativo y Ejecutivo, se ha caracterizado últimamente por las constantes disputas políticas generando de este modo una debilidad institucional en el poder Ejecutivo tras el exceso de atribución de control político del Congreso; el cual, pareció en el desarrollo del procedimiento de pedido de moción conforme al Reglamento del Congreso, tener un carácter personalísimo e individualizado, repercutiendo de esta forma en un tratamiento indiscriminado y violatorio a lo que la norma Constitucional contempla, toda vez que se da una somera interpretación a la redacción del texto, dejando abierta la aplicación de criterios personales mas no en fundamentos legales que amparen el pedido por parte del Congreso, dado que, es la institución legal para formular el pedido conforme indica la Carta Magna.

Fuente: Elaboración propia.

Continuamos con el análisis del objetivo específico N.º 02, que consiste en Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021 se ha realizado la siguiente tabla:

Tabla 5

Opinión respecto al enfrentamiento de las autoridades sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 4: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Lo toman más como un hecho político, pues las causales de la vacancia presidencial en los puntos uno, cuatro y cinco están determinados objetivamente en cambio en el inciso 2 muestra ciertos vacíos en el sentido de cómo y quienes determinan la capacidad moral, y este es utilizado en beneficio de la oposición al gobierno de turno, por lo mismo que sólo requiere de la mayoría simple del Congreso.	La incapacidad moral lo utilizan para sancionar aquellas conductas reprochables que difícilmente pueden constituir en una infracción constitucional, entendiéndose de este modo las autoridades como cualquier vulneración de sus postulados expresos o implícitos. Pues, más es un juicio de valor ético-moral para establecer si el presidente de la República cumple con la condición de idoneidad ético-	Las autoridades del Congreso de la República entienden como una causal vinculada a la falta de principios y valores que se espera de un presidente, por lo que la Comisión Especial de la República, se encarga de presentar al Pleno del Congreso la solicitud de esta causal. Esta causal de incapacidad moral permanente es abierta a las apreciaciones subjetivas, corriendo el riesgo de manipulación.

moral para gobernar y
representar al país.

ENTREVISTADO 4

En este escenario debo expresar mi malestar a las autoridades del Tribunal Constitucional. debido, a que ellos tuvieron en sus manos el documento de la vacancia por incapacidad permanente y analizar e interpretar para luego zanjarse y citar expresamente cuando y como debería ser el concepto de la vacancia en cuanto a la incapacidad permanente. ante ello no quisieron dar una solución final es así que, hasta el día de hoy nos quedamos con la incertidumbre de ese tema. Con esa respuesta solo hay interpretaciones que no llevan a un consenso ecuaníme de los juristas o autoridades del estado.

ENTREVISTADO 5

En cuanto a la máxima autoridad representativa como es el Tribunal Constitucional, tuvo la oportunidad de regular la causal de incapacidad moral permanente en la sentencia del expediente 0002-2020-CC/TC, pero por “sustracción de la materia” no emitió pronunciamiento a esta causal, conllevando a ignorar su rol garante de la Constitución, el orden político y constitucional. Razón por el cual, hasta la fecha se mantiene esta disyuntiva sin consenso entre las autoridades y/o juristas.

ENTREVISTADO 6

Al tener un carácter abierto, hay un aspecto relativo a la concepción de la causal y la forma en la que ha sido asumido por las autoridades como los actores políticos y la doctrina desde su consagración en el siglo XIX, donde se advierten la concepción civilista antigua y una de tipo constitucional un poco más moderna, entendiendo como falta de aptitud legal para continuar ejerciendo el cargo, en razón de haber cometido “una conducta pública o social gravemente venal, corrupta, licenciosa u ofensiva a las convicciones éticas de la ciudadanía”.

ENTREVISTADO 7

La figura jurídica de la vacancia presidencial es un mecanismo contemplado en la Constitución a efectos de otorgarle al Poder Legislativo herramientas que le permitan cumplir su función fiscalizadora respecto a la legalidad, transparencia y seguridad jurídica que el Presidente de la República debe demostrar en el cumplimiento de sus funciones frente al Estado, siendo que ante el incumplimiento o vulneración cometido debe

ENTREVISTADO 8

Las autoridades solo observan un escenario caótico sin objetivos claros en el periodo presidencial.

aplicarse las causales de vacancia, siendo que la referida a incapacidad moral permanente, define un actuar no acorde a la investidura del cargo, enmarcado en un tema subjetivo que política, económica y jurídicamente demuestre que no se encuentra facultado para la representación nacional.

INTERPRETACIÓN: A partir de la aplicación de las entrevistas realizadas, tenemos hallazgos de que, en el transcurso de los últimos cinco años, las autoridades del Congreso han realizado, en general, más pedidos basados en criterios subjetivos cuando se trata de mociones de vacancia presidencial causadas por incapacidad moral permanente. García (2013) señaló que esto permitiría sostener que, en un Estado de derecho, el concepto de incapacidad moral como justificación de la vacancia presidencial puede reconducirse y aplicarse a aquellas acciones u omisiones que, si bien quedan fuera de los límites de la violación constitucional propiamente dicha, constituyen conductas repudiables al punto que el titular del cargo ya no está en condiciones de ejercerlo. Teniendo en cuenta este orden de ideas, se impone el siguiente análisis. Es evidente que las autoridades consideraron esta incapacidad moral como un hecho político, explotándolo más que las otras causas que sí recaen de manera objetiva. No existe un acuerdo unánime entre las autoridades estatales y/o los juristas si la causa se atribuyó a la falta de principios y valores. En tal caso, la máxima autoridad, el Tribunal Constitucional, debería haberse pronunciado sobre el concepto de incapacidad moral.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 6

Opinión respecto a los criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 5: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

Considero que la figura de incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial debería aplicarse a aquellas acciones u omisiones que repercuten en tal grado de indignidad que sean imposibles de seguir ejerciendo el cargo.

Los criterios objetivos deben ser garantías que se respetan en principio con la legalidad y subprincipio de taxatividad de la norma, esto en base a que deja una gran cantidad de dimensiones conceptuales la causal.

El término de juridicidad es importante para la delimitación de los criterios objetivos de la vacancia presidencial por causal de incapacidad moral permanente ante la ausencia de acuerdos absolutos.

ENTREVISTADO 4

En este contexto el tribunal constitucional tiene la solución en sus manos, siendo el ente máximo en resolver conflictos en el sistema judicial. Las autoridades de dicha institución tuvieron una oportunidad para resolver, pero primaron las convicciones políticas e individuales y no dieron una solución final sobre el tema. Es así que, para que haya un acuerdo palpable objetivo donde no exista interpretaciones múltiples, el TC debería hacer un análisis serio con el irrestricto respeto de las lineaciones jurídicos internacionales y nacionales todo ello apoyándose de los diferentes profesionales multidisciplinarios y dar una solución definitiva donde que la vacancia presidencial se dé sin ninguna interpretación política o personal.

ENTREVISTADO 5

Al dar mal uso el actual artículo 133.2 de la Constitución Política, es importante repensar la interpretación del artículo siendo como eje principal proteger la institucionalidad jurídica de los poderes del Estado para así evitar el abuso del derecho por el tan sólo hecho de tener mayoría en el Parlamento, ésta bajo parámetros objetivos. Para ello, sería factible la convocatoria de juristas al igual que, en otros temas del derecho, donde toman acuerdos plenarios, casatorios entre otros para consensuar esta causal para finalmente vacar al presidente, con los criterios objetivos que enmarquen en la Constitución.

ENTREVISTADO 6

En este punto, se trata de una atribución que presenta una doble dimensión tanto política como jurídica. Para ello, se debe respetar el margen de la discrecionalidad que posee el órgano Constitucional, por ende, recaería en la competencia del Tribunal Constitucional enmarcar los criterios objetivos para utilizar la figura de la causal dentro de la legalidad y límite jurídico.

ENTREVISTADO 7

Que, las acciones que sustentan la incapacidad moral permanente no estén contemplados en ninguna otra causal ya establecida.
Que, el argumento causal sobre la incapacidad moral se encuentre respaldado por sustento técnico jurídico.
Que, el daño o lesión generado este vinculado directamente a la afectación de los intereses

ENTREVISTADO 8

La comisión de un delito en flagrancia.

nacionales, mas no sea un mecanismo político para confrontar poderes.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos como resultados, que los criterios objetivos de la incapacidad moral permanente deben sujetarse a la taxatividad de la normativa doctrinal y debe aplicarse a aquellas acciones u omisiones que repercuten en tal grado de indignidad que sean imposibles de seguir ejerciendo el cargo Presidencial para estar dentro de un contenido objetivo. En ese sentido, según García (2013) también precisó que, si hay infracción constitucional propiamente tal por parte del jefe de Estado, sin ser delitos ni infracciones de un juicio político, pueden enmarcarse en criterios objetivos. Siguiendo ese orden de ideas, es necesario analizar las lineaciones jurídicos internacionales y nacionales todo ello apoyándose de los diferentes profesionales multidisciplinarios y dar una solución definitiva donde la causal de vacancia se dé sin ninguna interpretación política o personal sino más bien respaldado por sustento técnico jurídico. En conclusión, no dejarlos al criterio subjetivo y discrecional de los Congresistas salvo por la comisión de un delito de flagrancia.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 7

Opinión respecto a los factores que inciden en el fracaso de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el Perú

PREGUNTA 6: ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el Perú? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La puesta en escena de ambos poderes, por el tan sólo hecho de contar con una mayoría parlamentaria que sea oposicional al gobierno de turno generaría una vacancia, pero en el transcurso de este proceso no existe un consenso sobre su contenido más solo prima los criterios subjetivos que devienen en intereses políticos.</p>	<p>En el estado constitucional de derecho en nuestro país, se están utilizando mecanismos u instrumentos constitucionales para debilitar la democracia y control político, generando así la necesidad de cuestionar y analizar esta solicitud de vacancia presidencial por causal de incapacidad moral, llevando al reclamo u levantamiento de la ciudadanía.</p>	<p>Uno de los factores que incide en el fracaso de este pedido de vacancia es en no tener una adecuada interpretación normativa en la doctrina, asimismo esta causal estaría siendo utilizada como un control político u sanción llevando consigo a la desnaturalización en su finalidad.</p>

ENTREVISTADO 4

Para el fracaso de la vacancia se debe citar dos vertientes. En primer lugar, está la parte jurídica donde que no se puede demostrar objetivamente con suficientes fundamentos si un presidente está en una situación de incapacidad moral permanente, toda vez que solo presentan algunos informes periodísticos o algún indicio que no prueba objetivamente la situación psicológica o su competencia eficiente de un presidente. Y la segunda es sobre el congreso, algunas bancadas tienen diferentes puntos de vista, no respetan los lineamientos jurídicos establecidos en la constitución, solo actúan por las opiniones de algunos juristas y claro se debe respetar las opiniones, pero no se puede tomar como verdad una interpretación personal.

ENTREVISTADO 5

El fracaso de la vacancia presidencial por la causal se debe a que, en primer lugar, la mayoría parlamentaria ha usado la incapacidad moral permanente para oponerse a las acciones de gobierno sin tener en cuenta la objetividad, pues ahora se refiere a criterios subjetivos y juegos políticos entre el Legislativo y Ejecutivo que no son saludables. En segundo lugar, no se define con exactitud la figura “incapacidad moral permanente” para determinar objetivamente sus lineamientos.

ENTREVISTADO 6

Los factores en los que deriva el fracaso de este pedido bajo la causal de incapacidad moral permanente resultan en que es más importante conseguir los 87 votos necesarios en el Parlamento, a que amerite presentar una causal de tal gravedad que si o si deviene en una vacancia Presidencial. Por ello, mantener la interpretación de la causal del artículo 113 inciso 2 referida a la incapacidad moral o física tal y como está seguirá generando incertidumbre e inestabilidad en lo social, político y factor económico.

ENTREVISTADO 7

El factor que genera el fracaso de la aplicación de la figura de la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente es que se está aplicando para obtener intereses políticos direccionados, mas no para resolver o atender un daño generado a la nación

ENTREVISTADO 8

Las pruebas no presentan la convicción del caso, muchas veces son subjetivas.

INTERPRETACIÓN: A partir de la aplicación de las entrevistas realizadas, se tienen hallazgos que no sustentan que los factores que inciden en la vacancia presidencial del Perú por incapacidad moral permanente se encuentren inadecuadamente interpretados normativamente en la doctrina, y que la causal esté siendo utilizada como un control o sanción política que finalmente conlleva a la desnaturalización de su resultado previsto. Al respecto, Ferrero (2017) señaló que sería beneficioso establecer estándares

objetivos para evitar que la incapacidad moral quede a la interpretación del lector; es decir, que el término "fijar las causales" sea ambiguo. Teniendo en cuenta ese orden de ideas, se impone el siguiente análisis. Es claro que hay dos aspectos: primero, que es imposible probar objetiva y suficientemente la incapacidad moral permanente, ya que se limitan a ofrecer informes periodísticos u otras pruebas que no demuestran objetivamente el estado psicológico o la competencia efectiva de un presidente; y segundo, que las bancadas tienen opiniones divergentes e interpretan inadecuadamente. Esta petición seguirá fracasando en términos de estabilidad jurídica de la nación si no se resuelven estas dos cuestiones, lo que repercutirá también en otros ámbitos.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

INTERPRETACIÓN: El fracaso de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente de 2016 a 2021 puede atribuirse a varios factores, entre ellos la interpretación y la motivación adecuada de las autoridades para declarar la vacancia: se basaron principalmente en juicios de valor morales y éticos para determinar si el presidente de la República estaba moral y éticamente calificado para dirigir y representar a la nación. Según Álvarez y Ugaz (2021), el concepto de incapacidad moral permanente requiere una evaluación política y constitucional cuidadosa y seria, con una interpretación precisa que se alinee con la idea de lealtad constitucional. Es evidente que existen algunas lagunas en la comprensión de quién y cómo se determina la capacidad moral, así como si ésta se utiliza o no en beneficio de quienes se oponen al Gobierno actual. Por ello, los criterios objetivos de la figura de la incapacidad moral deben ser reexaminados a la luz de los lineamientos legalmente establecidos y consensuados tanto a nivel nacional como internacional. Ello, por cuanto las causales de improcedencia de este pedido de la causal de vacancia presidencial, no sólo se encuentran inadecuadamente interpretadas normativamente en la doctrina, sino que además inciden en la obtención de votos, sino que se trata de una causal utilizada objetivamente en el control político, ya que la causal de incapacidad moral permanente está conduciendo a la desnaturalización de su resultado pretendido.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis del objetivo específico N° 03, que consiste en Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021 se ha realizado la siguiente tabla:

Tabla 8

Opinión respecto a los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial

PREGUNTA 7: ¿Cuáles son los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

Los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente deben definirse si se refieren a los aspectos éticos y de conducta, de cuáles son, para la descalificación moral y no en meras opiniones discrecionales; por ello, para garantizar una correcta y transparente gobernabilidad se debe reconsiderar jurídicamente este inciso.

ENTREVISTADO 2

Como parte de la doctrina en la actualidad debe realizarse un consenso en cuanto a la incapacidad moral permanente, ello para no emitir juicios valorativo, subjetivo y político de la conducta presidencial que acarrea en una destitución del presidente.

ENTREVISTADO 3

Sí bien es cierto no existe un consenso total sobre la figura de los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente, se puede establecer ciertos puntos que no se deben poner en cuestión: no es una forma de control político o sanción al presidente, no se pueden dar por criterios meramente subjetivos, y el Congreso no está facultado para destituir o derribar al jefe de Estado.

ENTREVISTADO 4

Es menester comprender el concepto de los límites de la incapacidad moral permanente, debido a que estamos dilucidando lo subjetivo de un ser humano. Para citar con exactitud una incapacidad moral se debe comprender ¿Qué es exactamente y cuando uno está en ese estado? Citando a Abram García Chavarri “el TC hubiese optado el momento de resolver la demanda competencial, en un sentido interpretativo a futuro, estimo que eliminaría la posibilidad de un ejercicio desproporcionado del congreso, sino encausaría la figura moral en un correcto sentido de incapacidad mental, así resultaría compatible con el

ENTREVISTADO 5

La interpretación actual de la causal del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución, refiere más a aspectos subjetivos, por eso la falta de reglamentación en la norma jurídica en vista que no hay regulación no se puede obtener respuestas a las incertidumbres jurídicas, siendo de esta forma útil formular cambios en la Constitución Política con la finalidad de ser más viable la vacancia presidencial por esta figura, dado que, se tendría propiamente a entender la incapacidad moral permanente de manera objetiva e idónea.

ENTREVISTADO 6

No hay consenso en cuanto refiere a incapacidad moral permanente, pues proceso de vacancia es irregular porq ésta se efectúa con argumentos subjetivos, arbitrarios y personalísimos. En ese sentido, actuaciones constitucionales y legales no cuentan con bases sólidas cumplimiento puesto que no h regulación en cuanto a los límites jurídicos de la vacancia presidencial bajo la causal de incapacidad moral permanente, pero si constituye mecanismo de control ético-político al presidente de la República que tiene p finalidad evaluar la “idoneidad” de conducta a fin de constatar capacidad para gestionar la procura bien de la comunidad.

carácter objetivo de las demás causales de vacancia” teniendo claro el concepto de la permanencia de la incapacidad moral se puede indicar con objetividad los límites jurídicos.

ENTREVISTADO 7**ENTREVISTADO 8**

Los límites jurídicos de esta figura deben ser claramente establecidos por el Tribunal Constitucional como órgano máximo en la interpretación de la norma Constitucional a efectos de establecer parámetros que cierren la posibilidad a que cada congresista u organización política apliquen criterios adecuados a sus propios intereses basándose justamente en la subjetividad que enmarca la moralidad.

Están inmerso dentro de la Constitución Política del Perú.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos como resultado, que los límites jurídicos se definan de manera total, sean los aspectos éticos y de conducta para la descalificación moral y no en meras opiniones discrecionales. En ese sentido, Arrunátegui (2020) precisó que al reglamento del Poder Legislativo le dan una interpretación tendenciosa de contenido político, más que jurídico dado que no está reglamentado jurídicamente, puesto que si judicialmente el presidente de la República sale inocente. Teniendo en cuenta ello, es necesario realizar el siguiente análisis, se evidencia la falta de consenso a la incapacidad moral permanente, ello para no emitir juicios valorativo, subjetivo y político de la conducta. Si las autoridades establecen ciertos puntos que no se deben poner en cuestión, los límites jurídicos serán en directrices objetivas siendo el único apto para establecer los parámetros el Tribunal Constitucional.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 9

Opinión respecto de si el Congreso debe definir el concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial

PREGUNTA 8: ¿El Congreso debe definir el concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que, al tener la función del control político sobre el Ejecutivo se han concentrado más en un contenido no objetivo, por ende, quien debería definir el concepto serían los expertos en la materia a través de Plenos Jurisdiccionales y/o constitucionales.</p>	<p>Respecto a la capacidad del Congreso para interpretar los alcances constitucionales ejerce la función de configuración legal y la interpretación de la institución al momento de su ejecución. Ellos pueden proponer, pero tienen límites que pueden ser enmendado por Tribunal Constitucional.</p>	<p>Le corresponde interpretar los alcances constitucionales de la declaración de la incapacidad moral permanente del presidente, por tanto, tienen la facultad de conceptualizar provisionalmente esta causal, luego el Tribunal Constitucional puede afianzar como parte de la jurisprudencia.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Es propicio que el congreso deba desarrollar con suma urgencia sobre el concepto de la incapacidad moral permanente, debido a la subjetividad de las interpretaciones que existe en la actualidad no hay un consenso real para su tipificación, eso dificulta al momento de imputar al sujeto activo. En ese sentido el congreso tendrá que ayudarse de los profesionales competentes para que den sus opiniones y dar una definición objetiva sin fines políticos.</p>	<p>Considero que, así como el Congreso a través de su Reglamento regula el pedido de vacancia, el mismo que está regulado en el artículo 89-A y es un procedimiento legislativo que tiene carácter sumarisimo, es oportuno que defina el concepto de la causal con ayuda de expertos profesionales en la materia.</p>	<p>La mayor cuestión constituye en que ni la Constitución ni el Reglamento del Congreso determinan en forma objetiva el grado de gravedad que debe tener una falta moral para justificar una vacancia, por lo que es pertinente que el Congreso regule el término de la definición de esta incapacidad moral.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	

No, el Tribunal Constitucional es el llamado a definir y emitir pronunciamiento, siendo el Congreso el llamado simplemente a aplicarlo.

Sí, porque se debe señalar específicamente lo que significa incapacidad moral.

INTERPRETACIÓN: Con base en la aplicación de las entrevistas realizadas, tenemos como resultado que el Congreso puede plantear el concepto; sin embargo, el Tribunal Constitucional fija los límites para unificar la incapacidad moral permanente en un solo lenguaje interpretativo jurídico, evitando interpretaciones erróneas que destituyan a un presidente de la República y evitar caer en intereses personales o políticos. Al respecto, Rodríguez (2021) señaló que el subjetivismo -la creencia de que una falta moral no necesita ser objetivamente lo suficientemente grave como para justificar una vacancia- es la causa fundamental de la falta de aptitud jurídica de los juristas constitucionales. Ni la Constitución ni el actual Reglamento del Congreso establecen este requisito. Dado que es obvio que el Tribunal Constitucional es el único órgano llamado a definir y pronunciarse sobre esta materia, el siguiente análisis debe hacerse en este orden de conceptos. Por lo tanto, las autoridades legislativas deberán aplicar únicamente el concepto proporcionado por el Tribunal Constitucional a fin de evitar interpretaciones arbitrarias y amplias.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

Tabla 10

Opinión respecto a los lineamientos para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente

PREGUNTA 9: ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considera que los lineamientos se basen en un asunto jurídico, regulando no solo en base a una mayoría simple sino en razón de que se aplicará las normas constitucionales y leyes ordinarias.	Para evitar una destitución arbitraria al cargo del presidente de la República, es necesario que los lineamientos se delimiten la incertidumbre de ciertos campos de la causal en el ámbito jurídico y político.	Al tener la facultad el Congreso de declarar la vacancia presidencial de manera exclusiva y excluyente sería pertinente que los lineamientos giren en torno a: ¿qué se debe considerar moral? O ¿qué

implica la incapacidad moral permanente?

ENTREVISTADO 4

Para determinar un lineamiento jurídico objetivo primero se tiene que trabajar la realidad de un hecho, acto o comportamiento de un determinado territorio o ciudad. Ahora bien, teniendo y sabiendo todo ello se tendrá que hacer un análisis jurídico real, para lo cual se debe contar con profesionales que esta capacitados en derecho constitucional y penal. Entre ellos será necesario tener profesiones especialistas como: Psicólogos, asistentes sociales, abogados, etc. En ese sentido se debe tener un grupo idóneo de peritos que diluciden con exactitud el significado del tema en cuestión, solo ahí se podrá plasmar un mejoramiento de todo procedimiento. Para concluir, la mejora del procedimiento en dicho tema tiene que ver con una reforma constitucional real, por otro lado, se debe contar con la concesión de todos los grupos políticos, dado que en la actualidad todas las agrupaciones políticas tienen diferentes puntos de vista.

ENTREVISTADO 5

Los lineamientos de mejora en el procedimiento de solicitud de vacancia presidencial, al ver que la votación cuenta con mayoría parlamentaria se ha encontrado deficiencias ya que se observó un acto político más que jurídico por parte de los Congresistas; teniendo en cuenta ello, la mejora es buscar que el procedimiento cuente con todas las garantías procesales en el pedido o solicitud de esta causal estipulada en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política.

ENTREVISTADO 6

Frente al escenario de incertidumbre jurídica, al no existir un concepto determinado de lo que se debe entender por incapacidad moral permanente, los lineamientos para mejorar el procedimiento para solicitar la vacancia bajo esta causal serían: determinar la conducta inmoral del presidente, viendo tres aspectos como la falta de un componente cognitivo, afectivo y conductual; determinar la comprobación y gradualidad en base a la veracidad del hecho imputado, efectos sobre la ciudadanía y aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la decisión Parlamentaria; y, ver los criterios objetivos en la doctrina nacional. En ese sentido, partiendo de todo ello recién se solicitaría el pedido de la moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, una vez consensuado entre las partes que involucra una reforma Constitucional en aras del principio de legalidad.

ENTREVISTADO 7

La solución a una efectiva aplicación de la causal de incapacidad moral permanente para vacar al presidente de la república será efectiva cuando los colores políticos no influyan predominantemente en la obtención del resultado. La motivación principal debe

ENTREVISTADO 8

Que se respeten tal cual indica la Constitución para llevar a cabo la declaratoria de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente conforme señala el Reglamento del Congreso.

sustentarse en la inobservancia de los principios rectores de legalidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones y el perjuicio representativo que causa al Estado.

INTERPRETACIÓN: De la aplicación de las entrevistas realizadas tenemos como resultado, que los lineamientos a desarrollar para mejorar el procedimiento del pedido de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente deberían delimitarse la incertidumbre de estos campos: ¿qué se debe considerar moral? O ¿qué implica la incapacidad moral permanente? En ese sentido, Bolaños (2021) precisó que la comisión del Congreso de la República debería examinar la autenticidad y validez de manera eficaz los documentos, videos o demás pruebas que acompañen el de la causal de vacancia presidencial y, a su vez, esta Comisión elabore el informe para presentar al Pleno del Congreso en menos de 72 horas antes del debate sobre la admisión de la moción de vacancia por permanente incapacidad moral para no correr en el riesgo de la manipulación en contextos *sui generis* para una mejor utilización de la figura de la permanente incapacidad moral. Por ello, el análisis sería el siguiente, no sólo debe advertirse en la mayoría simple u voto calificado para dicho pedido de moción de la causal incapacidad moral permanente sino en base a criterios de razón pertinente. De acuerdo con lo mencionado es necesario trabajar la realidad de un hecho, acto o comportamiento de la investidura del representante del país, desarrollando de este modo un análisis jurídico real y no influyan los colores políticos en la obtención del resultado para determinar los lineamientos jurídicos consensuados en el procedimiento de la solicitud de la figura incapacidad moral permanente.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

INTERPRETACIÓN: En cuanto a definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021, se deben definir si se refieren a los aspectos éticos y de conducta, de cuáles son, para la descalificación moral y no basarse sólo en meras opiniones discrecionales como se ha observado a los largo de estos últimos 5 años, en ese sentido corresponde al Tribunal Constitucional desarrollar bajo ciertos mecanismos jurídicos concerniente a la incapacidad moral permanente, afianzando de este modo como parte de la jurisprudencia nacional, siendo el Poder Legislativo el llamado simplemente a aplicarlo. Si bien es cierto el procedimiento del pedido de la causal se rige en base al Reglamento del Congreso, se observa un uso discrecional y subjetivo en aras de obtención de votos, la cual, hace que el poder Legislativo no incurra en actos de inconstitucionalidad.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

Durante el progreso del estudio, se evidenciaron ciertas restricciones por la coyuntura global ocasionada por la Covid-19 y Ómicron, el cual impedía mantener el contacto directo con la población que participaría de la entrevista. En principio se consideró el aporte de 12 especialistas, de los cuales consta de jueces, fiscales y abogados expertos en el tema de investigación en la ciudad de Lima.

Se les remitió una invitación a sus correos electrónicos explicando la importancia de sus aportes y conocimientos en la presente investigación. De los 12 especialistas no todos quisieron participar y otros ni siquiera respondieron, de tal manera que varió la muestra a 8 entrevistados; teniendo el consentimiento, se procedió enviarles la guía de entrevista a fin de que contextualizaran por los medios tecnológicos como el Google Meet, Team, Zoom, WhatsApp y otros, a pesar del soporte tecnológico no fue sencillo entrevistarlos.

Muchos de los participantes no ingresaron a las reuniones virtuales que previamente se concertaban, dado que posponían la entrevista en el momento o te citaban al día siguiente, en ese sentido se tenía que ser flexible y constante a fin de obtener el aporte del entrevistado. Cada uno de los entrevistados han tenido su propio afán; situación que, repercutió en los tiempos, causando de este modo la demora en la obtención de resultados, base indispensable para la realización del presente apartado.

Discusión (Posturas)

Sobre el objetivo específico N° 1 que radica en analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016 -2021, en relación al estudio de la entrevista realizada a los expertos, el entrevistado N° 1 y 3 manifiesta que hay una debilidad

institucional del poder Ejecutivo dado por los conflictos de disputa política entre ambos poderes despertando en las causales de incapacidades morales permanentes interpretaciones múltiples. Sin embargo, el entrevistado N° 2 discrepa por que el Congreso se atribuye mucho los controles políticos que ejercen sobre el Ejecutivo para reiterar el pedido de moción de vacancia por incapacidades morales permanentes, donde considera hay una polarización de conflictos en ambos poderes del Estado llegando de este modo al no respeto de la Constitución y los Estados de Derechos de nuestro país. Empero, el entrevistado N° 4 manifiesta que la regulación legal debió partir del análisis del Tribunal Constitucional para fijar los parámetros jurídicos por lo que no hay un consenso real sobre la definición de las incapacidades morales permanentes, refuerza a esta opinión los entrevistados N° 5, 6 y 7 que, el procedimiento seguido a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo es más de carácter personalísimo dejando de este modo abierta la aplicación de criterios individualizados más no en fundamentos legales.

En la tabla 2, tabla 3 y tabla 4 de la guía de entrevista se asevera; que hace falta la regulación legal de la causal de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes, puesto que estas figuras últimamente tuvieron un tratamiento indiscriminado y violatorio a lo que la norma Constitucional contempla, teniendo características abiertas que se concibe como una definición jurídica política indeterminada dando a entender como un sinfín de contextos, actividades o criterios dependiendo en muchas oportunidades de las afinidades políticas existentes entre el Presidente y la mayoría Parlamentaria. Por ello, más se ciñe en conflictos políticos porque ambas partes tienen a favor la Constitución donde toman como recursos comunes las causales de incapacidades morales permanentes y la disolución del Congreso, el cual, no es saludable para un Estado Constitucional de derecho, puesto que termina afectando a la ciudadanía en general en los diversos aspectos. Esta información se encuentra respaldada en la Constitución, por ser la base

fundamental de todo pronunciamiento para llevar a cabo el proceso formal de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes, puesto que, ésta es declarada por el Poder Legislativo amparado en la sentencia del T.C. N° 006-2003, además, por ser el número de votos requeridos como principal preocupación del Parlamento para vacar al presidente bajo las figuras de incapacidades morales permanentes llama a que no se vulnere el principio de razonabilidad determinando de esta manera en la regulación en cuanto a procedimiento y votos.

Esto se halla fundamentado basándose en el trabajo, efectuado por Arrunátegui (2020), quien llegó a la conclusión de que los actos normativos del Legislativo tienen interpretaciones que favorecen el contenido político más que el jurídico, argumentando que no se rigen por la ley, porque si el tribunal declara inocente al Presidente de la República en todos los alcances oficiales y garantías procesales sustantivas, lo que significa que el acto merece ser rechazado de forma subjetiva por lo que debe rectificarse la Constitución y el reglamento del Parlamento al contexto actual del país. Con otra postura el profesor Vargas (2016) no estuvo de acuerdo con que sus razones debieran entenderse no como discapacidad intelectual sino como mala conducta moral o acciones impropias del Presidente, equiparando la moralidad con un comportamiento indigno o reprensible más que con un comportamiento mental o psicológico, siendo esta una interpretación peligrosa porque convierte la causal muy abierta, desnaturalizando así el objetivo de la figura de las vacancias para fines propios e inconstitucionales que la fundamentación de los contenidos jurídicos.

De lo detallado se puede indicar que estoy conforme con que exista regulaciones legales al pedido de las causales de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes, para así evitar el uso desmedido y arbitrario de los controles políticos por el Congreso hacia el Ejecutivo con tan sólo conseguir los votos requeridos sin tener reglamentado jurídicamente las figuras de

incapacidades morales permanentes, llevando a un sinnúmero de interpretaciones amplias y arbitrarias, considerando la moralidad como comportamiento indigno y no como mental o psicológico tal como se entendía en el siglo diecinueve conforme a la postura de Rodríguez (2021), asimismo, nos señala que el enfrentamiento de ambos poderes utilizan los mecanismos constitucionales, por lo cual, amerita la regulación legal de la causal de vacancia e interpretar de forma objetiva para que no exista polarización entre ambas instituciones.

Sobre el objetivo específico N° 2 que radica en explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021, en lo relacionado al análisis de la entrevista efectuada a los expertos en la tabla 5, tabla 6 y tabla 7 de la guía de entrevista se afirma; que el actual desarrollo del pedido de vacancia presidencial lo realizan por criterios subjetivos justificando en la falta de valores y principios que se espera de la máxima autoridad del poder Ejecutivo, asimismo debe cumplir las condiciones de idoneidad moral-ético para dirigir la nación para evitar este tipo de interpretación es dable que la debida motivación se aplique a aquellas acciones u omisiones que repercutan en tal grado de gravedad regulada por el Tribunal Constitucional de forma consensuada. En este sentido, es esencial considerar el estudio de la sentencia N° 778/2020 del Tribunal Constitucional, donde se entendió que a través de la sustracción de la materia, se identifica a las incapacidades morales permanentes como las faltas de aptitudes legales donde las conductas públicas gravemente venal, corruptas, licenciosas u ofensivas a la convicción ética de las ciudadanías, mostrando la desaparición de la idea de correcciones e integridades de la mente, sin embargo, la decisión la tiene el Congreso de la República entendiéndose como decisiones políticas más no técnica, este amparado en la Constitución.

Esto se halla sustentado basándose en el análisis efectuado por Álvarez y Ugaz (2021) quienes concluyeron que la vacancia del presidente por incapacidades morales permanentes son figuras que requieren de una valoración constitucional y política razonable y seria con unas apropiadas interpretaciones coherentes con la definición de lealtad constitucional, y si bien conserva un inevitable elemento político, también es requerido un filtro constitucional preliminar. El presidente de la República podrá ser relevado de su cargo si él mismo, debido al contexto actual, pierde todas las capacidades morales, dignidad y legitimidad para practicar el cargo o cuando resulte evidente que ha cometido infracciones penales particularmente graves que demuestren su destitución. Por otra parte, Lescano (2019) difiere con respecto a las fundamentaciones de contenidos jurídicos de la debida motivación para determinar las incapacidades morales permanentes de las autoridades señala que se deben agrupar en tres grupos de alcances: para establecer si un comportamiento es inmoral, para establecer la probanza fáctica y de gradualidad donde se tiene que tener en cuenta la razonabilidad, proporción y observaciones de la garantía procesal para desempeñar su defensa.

De lo descrito se colige que la debida motivación que sustente la remoción del cargo del Presidente de la República por incapacidades morales permanentes se debe determinar los fundamentos jurídicos en principio de la legalidad y razonabilidad de la determinación de la definición de las incapacidades morales permanentes para que no contravenga al ordenamiento Constitucional, tal es así que la gravedad de la infracción en el ámbito de lo moral sea definido conforme a los lineamientos que establezca el Tribunal Constitucional, los operadores de Justicia en el ámbito Constitucional y penal y demás expertos en el contexto nacional e internacional, siendo de esta manera que las autoridades de ambos poderes respeten y ponderen el tratamiento de este inciso de la Constitución con las debidas garantías procesales. Dado que, esto genera peligros

no sólo para las autoridades públicas que participan en estos mecanismos de pesos y contrapesos sino también para las jurisdicciones encargadas de resolver el conflicto que surja de su aplicación: en este caso particular, el Tribunal Constitucional es un organismo que, en su papel de expositor de la Constitución, tiene la oportunidad de esclarecer el contexto general de estos mecanismos para evitar su aplicación arbitraria.

Sobre el objetivo específico N° 3 que radica en definir los límites jurídicos al concepto de incapacidades morales permanentes para las vacancias presidenciales, 2016-2021, en relación al estudio a las entrevistas efectuadas a los expertos en la tabla 8, tabla 9 y tabla 10 de la guía de entrevista se asevera; que sí estos límites jurídicos se refieren a los aspectos éticos y de conducta, cuáles son, para la descalificación moral, ello para no emitir juicios valorativos, subjetivos y políticos de la conducta presidencial que conlleve a su destitución; asimismo, los límites los pone el Tribunal Constitucional para consolidar en un solo lenguaje jurídico interpretativo la incapacidad moral permanente para luego, así evitar, interpretación errónea para relevar a un Presidente de la República y no caer en intereses personales ni políticos. Por tanto, Es procedente que se aclare de manera conceptual el contenido de las cifras relativas a vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes para evitar confusión, ambigüedad y duplicidad entre procesos políticos, preparación política, y vacancias por razones políticas.

Esto se encuentra apoyado en base al trabajo realizado por Bregaglio, Constantino, Arce, Castilla, Ruiz, Cosme y Chávez (2021), quienes señala que las interpretaciones de la discapacidad física y moral en caso de vacancias presidenciales se vuelve inconsistente, inconstitucional e inusual, con base en los marcos normativos internacionales y los derechos de discapacidad vigentes en el Perú, desde una perspectiva evolutiva, interpretan las discapacidades físicas o morales permanentes, así como como discapacidades psicosociales. Con otra postura

como el de Valdez (2019) discrepa en cuanto a que el poder legislativo cuyas graves consecuencias no se pueden negar porque no ha sido plenamente elaborado en la Constitución ni en la práctica judicial, con enormes vacíos o espacios de incertidumbre en relación de sus ámbitos y potencialidades de sus funciones políticas, como las facultades del Congreso para expresar la incompetencia moral del presidente; consecuencias directas e indirectas de declarar al Presidente moralmente incompetente; y se deben otorgar garantías al sujeto cuando se le reconozca sus incapacidades morales permanentes.

De lo descrito puedo señalar qué deberían delimitarse como incertidumbre de estos campos en las incapacidades morales permanentes para la declaración de las vacancias del Presidente de la República: ¿qué se debe tomar como moral? o ¿qué involucra las incapacidades morales permanentes?, y no sólo debe advertirse en la mayoría simple u voto calificado para dicha causal de vacancia presidencial sino ceñirse a criterios de razón pertinente para evitar de este modo las opiniones subjetivas y discrecionales para relevar al presidente de la República que viene de un sufragio universal de votos del país, también se debe definir los lineamientos jurídicos y se sustenten como parte de la jurisprudencia nacional para evitar una línea delgada de los actos de inconstitucional por parte de nuestras instituciones máximos representantes del Estado. Por ello, se debe definir las incapacidades morales permanentes, véase los alcances de las conductas inmorales expresados y regulados por los reglamentos del Congreso.

Conclusiones

Para establecer cuáles son los criterios de regulación en la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021, se logró corroborar mediante las doctrinas nacionales, los dispositivos legales y el análisis del resultado establecido en materia de regulación de la causal que al despertar múltiples sentidos interpretativos y no significar una carta libre para

que se vulnere los derechos esenciales como el debido proceso sustantivo y adjetivo, ni que no se exijan estándares de razonabilidad, no contempla los mecanismos restrictivos de sustento jurídico al plantear los pedidos de mociones de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes como parte de la función de los controles políticos del poder Legislativo, recayendo esto en si los criterios de regulación entrañarían en un juicio de valor ético–moral, porque no conocemos qué es moralmente aceptable y qué no lo es en una sociedad multicultural como la nuestra, el cual si estos actos u omisiones constituyan causal suficiente para no seguir en el cargo como Jefe de Estado.

Con respecto a la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, 2016-2021, partiendo de los preceptos legales contemplados en la Constitución y el reglamento del Congreso conjuntamente con la opinión de los entrevistados se evidencia que es necesario y vital contar con una regulación legal dado que en los periodos de estudio existió un carácter personalísimo e individualizado por parte del Poder Legislativo en el tratamiento indiscriminado de la causal, puesto que no se podía describir al ser complejo, llegando esta controversia hasta el máximo ente, Tribunal Constitucional, para su análisis y resolución competencial, y fijar los parámetros jurídicos sobre el tema, pero no pudo precisar con exactitud sobre la problemática planteada; en ese sentido, se tiene que configurar legalmente el desarrollo del procedimiento para que no siga siendo de carácter personalísimo e individualizado, a la vez, se eviten las disputas políticas debido a que repercute en la debilidad institucional del Poder Ejecutivo.

En la debida motivación por parte de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021, partiendo del análisis de los resultados obtenidos existe la necesidad de una argumentación sólida, se ha observado en los periodos de estudio que

las autoridades se han basado en las condiciones de idoneidad moral-ético para administrar y dirigir la nación, sustentándose en mayoría simple u voto calificado para el pedido de la causal; de ello, se tiene que precisar el inciso 2 del art. 113° de la Constitución, evidencia algunas lagunas en cómo y quién determina el potencial moral y si se utiliza en favor de las oposiciones al gobierno en el poder. Se debe fundamentar la sustentación coherente y legal en el ámbito de la Constitución política y el reglamento del Congreso de la República en la motivación de las autoridades que tienen la facultad de expresar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes.

En cuanto a los límites jurídicos del concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021 se pudo constatar mediante los preceptos legales y opinión de los entrevistados que urge definir la interpretación adecuada de la causal pues ha devenido en diversas interpretaciones por parte de los Congresistas en favor de las vacancias presidenciales, por ello, se debe definir si se refieren a los aspectos éticos y de conducta, de cuáles son, para la descalificación moral y no basarse sólo en meras opiniones discrecionales, en ese sentido corresponde al Tribunal Constitucional desarrollar bajo ciertos mecanismos jurídicos describir la incapacidad moral permanente, ya que su análisis y resolución competencial precise con exactitud sobre la concepción, pero hasta el día de hoy no hay un consenso real sobre el concepto puesto que sólo se determinó la suscripción de la materia por este ente como intérprete máximo de la Constitución Política de nuestro país; a lo cual, se considera que el poder Legislativo es el llamado simplemente a aplicar tal cual señala la Constitución.

Recomendaciones

Se recomienda modificar el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, donde se conceptúe qué se comprende por pérdida permanente de la capacidad moral; ¿En qué circunstancias una conducta inapropiada puede considerarse incompetencia moral?, asimismo, en

el que se incluya contenido ético en los principios de moral pública y elaborado por la del Tribunal Constitucional.

Se recomienda que se especifique en el Reglamento del Congreso el alcance o extensión de la conducta poco ética, sancionable con vacancia determinada conforme a los criterios de proporcionalidad y razonabilidad procesal de la ley.

REFERENCIAS

- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica*. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Álvarez, E. & Ugaz, R. (2021). Las permanentes incapacidades como causales de vacancias presidenciales: noción básica y requerimiento de explicación. *Vox Juris*. 39 (2). 12-20.
- Arias, F. (2016). *Los Proyectos de Investigación. Introducciones a las Metodologías*. (7.^a ed.). Caracas: Editorial Episteme.
- Arrunátegui Gil, J. (2020). *Vacíos legales en la vacancia presidencial en el Perú*. [Tesis inédita de doctorado, UCV]. Lima – Perú.
- Bernal, A. (2016). *Metodología de la Investigación*. (4.^a ed.). México: Pearson Educación. Retrieved, 6(18), 2016.
- Bernales, E. (2018). *Las atribuciones congresales de vacancia al presidente de la república. En las vacancias por incapacidades morales*. Lima: Instituto pacífico.
- Bolaños. E. (2021). Por lecturas razonables de las permanentes incapacidades morales como causales de vacancias presidenciales frente al Bicentenario. *Gaceta Constitucional*. 163. 126-145, 192.
- Bregaglio R., Constantino, R., Arce, T., Castilla, M. & Ruiz J., Cosme, C. y Chávez F. (2021). Las causales de vacancias presidenciales por incapacidades moral y física con su vínculo con las discapacidades. *Latinoamericana en Discapacidades, Sociedades y Derecho Humano*. 5 (1). 1-19.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología del estudio Científico*. Editorial San Marcos.

- Castillo, L. (2018). Los Significados de las Incapacidades Morales como causales de Vacancias Presidenciales. En García, D. & Tupayachi J. Las Vacancias por Incapacidades Morales, perspectiva a las experiencias peruanas y comparadas (págs. 79-101). Arequipa: *Fondo Editorial de la UCSM*.
- Chanamé, R. (2018). Las Acusaciones Constitucionales. En García, D. & Tupayachi J. Las Vacancias por Incapacidades Morales, miradas a las experiencias peruanas y comparadas (pp. 203-218). Arequipa: *Fondo Editorial de la UCSM*.
- Congreso de la Republica. (2019). Reglamento del Congreso. Lima - Perú.
- Corte Internacional de Derechos Humanos (2021). CIDH insiste en las preocupaciones ante el nulo concepto objetivo de las figuras de vacancias presidenciales en el Perú. *Oas. 335/21*.
- Cruces, A. (2018). *Las interpretaciones constitucionales de las vacancias del presidente de la república por incapacidades morales. En las vacancias por incapacidades morales*. Lima: Instituto pacífico.
- Cuñat R. (2008). Nueva cooperativa de trabajo vinculado: Estudios del procedimiento de desarrollo fundamentado en las teorías fundamentadas. *Revista Venezolana de Economías Sociales. 15 (8)*. 11-36.
- Dargent, E. y Rousseau, S. (2021). Perú 2020: ¿La fractura de la continuidad? *Ciencias Políticas (Santiago)*. 41 (2). Recuperado de página web <https://n9.cl/mxuqr>
- Dulzaides, M., y Molina, A. (2004). Estudios documentales: dos unidades de un único procedimiento. *ACIMED, 12(2)*. Obtenido de <https://n9.cl/bp5b>

- Eguiguren, F. (2013). *Las responsabilidades del presidente de la República. Hacia las reformas constitucionales*. Lima - Perú. Recuperado de página web <https://n9.cl/9uqo6>
- Espinoza, M. (2014). *Tutelas procesales efectivas y debidos procedimientos en las jurisprudencias del TC peruano*. Lima - Perú.
- Ferrero, R. (2017). *PPK: vacancias políticas bajo la mira (estudio). Tres expertos en derechos constitucionales buscan enfoque cerca del procedimiento de las vacancias presidenciales que afrontará Pedro Pablo Kuczynski*. Publicado en el Diario el Comercio. Recuperado de <https://n9.cl/rziyf>
- García Chávarri, M. A. (2013). *Las vacancias por incapacidades morales del presidente de la república*. [Tesis de Maestría, PUCP]. Lima - Perú.
- García, A. (2002). *Tratamientos y estudio de las documentaciones. En: Vizcaya Alonso, D. (comp). Elección de lectura: Fundamento de la estructura de las informaciones*. La Habana: Universidad de La Habana.
- García, L. (2017). *Muestreos probabilísticos y no probabilísticos. Teoría*. Recuperado de <https://n9.cl/sy5wq>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Landa, C. (2002). Los derechos fundamentales a los debidos procesos y a las tutelas jurisdiccionales. *Pensamientos Constitucionales*, 8, 445-461.
- Landa, C. (2020). De los juicios políticos a las vacancias presidenciales por incapacidades morales: ¿Un golpe blando? *Enfoques derechos*. 1-2.

Lescano Castillo, S. M. (2019). *Criterio objetivo para fijar las vacancias presidenciales por incapacidades morales y el criterio de legalidad*. [Tesis de Abogacía, UPAO]. Trujillo – Perú.

Liza, L. (2022). El valor de las motivaciones de la resolución. *Revistas Oficiales del Poder Judicial*. 14(18), 289-304. <https://n9.cl/6vntm>

Martínez, M. (2006). *Ciencias y artes de las metodologías cualitativas*. México: Editorial Trillas.

Mata, L. (19 de mayo de 2020). *Entrevista semiestructurada en el estudio cualitativo*. <https://n9.cl/1zv5d>

Monje, C. (2011). *Metodologías de las investigaciones cuantitativas y cualitativas, modelo didáctico*. Colombia: Editorial Universidad Surcolombiana. Recuperado de <https://n9.cl/lry4e>

Palomino, J. Peña, J. Zevallos, G. y Orizano, L. (2015). *Metodologías del estudio*. Editorial San Marcos.

Pérez-Liñán, A. (diciembre de 2000). ¿Juicios políticos o golpe legislativo? Acerca de la crisis constitucional en los 90s. *Latinoamérica Hoy*. España: Universidad de Salamanca, (026), 67-74.

Robles, W. (2010). *La vacancia presidencial*. Recuperado de <https://n9.cl/khx5y>

Sánchez, R. y Escamilla A. (2017). Las interrupciones de los mandatos presidenciales en Latinoamérica (1992-2016). *Revista Polis*. 13 (1).

Sar, O. (2018). *Los antejuicios, los juicios políticos y las vacancias presidenciales examinados partiendo de las sentencias de inconstitucionalidades del inciso del art. 89 del reglamento del Congreso*. Buenos aires. Argentina.

Sarrafero, M. (2018). 7 criterios acerca de las teorías de la caída presidencial. *Revista Política y gobierno*, 25 (2), 403-440.

Taylor, F. (2013). *Artículos Académicos*. Recuperado de <https://n9.cl/mzlox>

Tribunal Constitucional del Perú. (2020). *Sentencia del Pleno N° 778/2020*. Lima – Perú.

Tupayachi, J. (2018). *Los procesos de vacancias presidenciales por incapacidades morales en el Perú y sus desarrollos normativos. En las vacancias por incapacidades morales*. Lima: Instituto Pacífico.

Valdéz Stuard, A. (2019). *Las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes en los sectores políticos peruanos*. [Tesis inédita de Abogacía, Universidad de Pirua]. Lima – Perú.

Valega, C. (2020). *Tres formas de definir las figuras de las permanentes incapacidades morales del presidente de la República como origen de vacancias en los cargos*. Lima: Idehpucp.

Yañez, M. (2014). *Métodos, metodología y técnicas del estudio aplicadas al derecho*. Bogotá: Grupo editorial Ibáñez. 1-103.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

Título: Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, Lima, 2016 -2021.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral, 2016-2021.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Vacancia Presidencial	La vacancia presidencial, Lima, 2016-2021.	Incapacidad moral permanente.	1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	Guía de entrevista
			2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	
			3. ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Incapacidad moral permanente	Incapacidad moral permanente entendida por las autoridades	La debida motivación de las autoridades	4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	Guía de entrevista

			5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	
			6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? en el Perú? Explique su respuesta.	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Límites jurídicos	Límites jurídicos de incapacidad moral permanente para realizar la vacancia presidencial	Concepto de incapacidad permanente de moral	7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta. 8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta. 9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.	Guía de entrevista

ANEXO N° 2
CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Lima, 20 de abril del 2022

Dra. Cerna Pajares Cinthya

Asunto: Validar instrumento del estudio cualitativo

Es un placer para mí contactarlo para manifestarle mi respeto. En ese sentido, informamos que estoy desarrollando un análisis con método cualitativo titulada: Análisis de solicitud de vacancia por incapacidad moral permanente, Lima, 2016 - 2021, para obtener el título profesional de abogado.

El propósito de este análisis es establecer criterios que regirán la vacancia presidencial por incompetencia moral persistente en el período 2016-2021. Por lo tanto, se deben efectuar entrevistas y las interrogantes que componen el instrumento deben ser revisadas por pares, como en su caso. En este sentido, los invito a participar en mi trabajo de investigación validando este instrumento de evaluación como experto.

Con la confianza de que usted es un experto en el tema, recibirá este instrumento de revisión en un formato que le permitirá enviarme sus comentarios sobre cada elemento.

Gracias de antemano por su cooperación.

Atentamente.



Quispe Rodríguez Sofía
DNI: 45503831

VALIDEZ DE LA ENTREVISTA POR JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA EXPERTOS

Estimado experto, le solicitamos su asistencia para que después de leer atentamente la guía de entrevista, pueda indicar, según su alcance y experiencia profesional, si las preguntas están correctamente formuladas, son correctas o no, otorgándoles puntos.

Utilice la siguiente escala para calificar cada elemento.

RANGO	SIGNIFICADO
1	La pregunta no es adecuada y debe ser eliminada.
2	La pregunta es adecuada, pero debe ser mejorada.
3	La pregunta es adecuada.

El rango de las escalas propuestas deberá aplicarse considerando el siguiente criterio:

- El vocabulario corresponde al nivel educativo del entrevistado.
- Claridad en el texto.
- Consistencias lógicas y metodológicas.

Recomendaciones:

Gracias, por su atenta colaboración

Apellidos y nombres	Cerna Pajares Cinthya
Grado Académico	Doctor
Mención	Derecho
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias Presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para vacar al presidente por incapacidad moral permanente? Explique su respuesta.			X	
4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Lima, 20 de abril del 2022

Mg. Rodríguez Lara Yessenia Marisela

Asunto: Validar instrumento del estudio cualitativo

Es un placer para mí contactarlo para manifestarle mi respeto. En ese sentido, informamos que estoy desarrollando un análisis con método cualitativo titulada: Análisis de solicitud de vacancia por incapacidad moral permanente, Lima, 2016 - 2021, para obtener el título profesional de abogado.

El propósito de este análisis es establecer criterios que regirán la vacancia presidencial por incompetencia moral persistente en el período 2016-2021. Por lo tanto, se deben efectuar entrevistas y las interrogantes que componen el instrumento deben ser revisadas por pares, como en su caso. En este sentido, los invito a participar en mi trabajo de investigación validando este instrumento de evaluación como experto.

Con la confianza de que usted es un experto en el tema, recibirá este instrumento de revisión en un formato que le permitirá enviarme sus comentarios sobre cada elemento.

Gracias de antemano por su cooperación.

Atentamente.



Quispe Rodríguez Sofía
DNI: 45503831

VALIDEZ DE LA ENTREVISTA POR JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA EXPERTOS

Estimado experto, le solicitamos su asistencia para que después de leer atentamente la guía de entrevista, pueda indicar, según su alcance y experiencia profesional, si las preguntas están correctamente formuladas, son correctas o no, otorgándoles puntos.

Utilice la siguiente escala para calificar cada elemento.

RANGO	SIGNIFICADO
1	La pregunta no es adecuada y debe ser eliminada.
2	La pregunta es adecuada, pero debe ser mejorada.
3	La pregunta es adecuada.

El rango de las escalas propuestas deberá aplicarse considerando el siguiente criterio:

- El vocabulario corresponde al nivel educativo del entrevistado.
- Claridad en el texto.
- Consistencias lógicas y metodológicas.

Recomendaciones:

Gracias, por su atenta colaboración

Apellidos y nombres	Rodríguez Lara Yessenia Mariela
Grado Académico	Magíster
Mención	Gestión Pública
Firma	 DNI: 72973767

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes en el Perú? Explique su respuesta.			X	
7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de la las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Lima, 20 de abril del 2022

Mtro. Palomino Asenjo Renato Sebastián

Asunto: Validar instrumento del estudio cualitativo

Es un placer para mí contactarlo para manifestarle mi respeto. En ese sentido, informamos que estoy desarrollando un análisis con método cualitativo titulada: Análisis de solicitud de vacancia por incapacidad moral permanente, Lima, 2016 - 2021, para obtener el título profesional de abogado.

El propósito de este análisis es establecer criterios que regirán la vacancia presidencial por incompetencia moral persistente en el período 2016-2021. Por lo tanto, se deben efectuar entrevistas y las interrogantes que componen el instrumento deben ser revisadas por pares, como en su caso. En este sentido, los invito a participar en mi trabajo de investigación validando este instrumento de evaluación como experto.

Con la confianza de que usted es un experto en el tema, recibirá este instrumento de revisión en un formato que le permitirá enviarme sus comentarios sobre cada elemento.

Gracias de antemano por su cooperación.

Atentamente.



Quispe Rodríguez Sofía
DNI: 45503831

VALIDEZ DE LA ENTREVISTA POR JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA EXPERTOS

Estimado experto, le solicitamos su asistencia para que después de leer atentamente la guía de entrevista, pueda indicar, según su alcance y experiencia profesional, si las preguntas están correctamente formuladas, son correctas o no, otorgándoles puntos.

Utilice la siguiente escala para calificar cada elemento.

RANGO	SIGNIFICADO
1	La pregunta no es adecuada y debe ser eliminada.
2	La pregunta es adecuada, pero debe ser mejorada.
3	La pregunta es adecuada.

El rango de las escalas propuestas deberá aplicarse considerando el siguiente criterio:

- El vocabulario corresponde al nivel educativo del entrevistado.
- Claridad en el texto.
- Consistencias lógicas y metodológicas.

Recomendaciones:

Gracias, por su atenta colaboración

Apellidos y nombres	Palomino Asenjo Renato Sebastián
Grado Académico	Maestro
Mención	Gestión Pública
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes en el Perú? Explique su respuesta.			X	
7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.			X	

ANEXO N° 3:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:

Entrevistado: PETER MARTINEZ TORRES.....

Edad: 57..... Género: MASCULINO.....

Cargo: SECRETARIO JURISDICCIONAL.....

Institución: JNE/JEE.....

Entrevistadora: SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ.....

Fecha: 06-06-2022..... Hora: 17:00.....

Lugar: AV. LUIS ALVA MAURTUA 135 – CHINCHA.....

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Hay una debilidad institucional tanto en el poder Ejecutivo y Legislativo, debido a que las vacancias

presidenciales por incapacidades morales permanentes y la disolución del Congreso se han instalado como recursos comunes de la disputa política.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La institución que solicita es el poder Legislativo, específicamente el Congreso de la República, a mediante su presidente, por mandato expreso de la Constitución, en el inciso 2 del art. 113° como consecuencia de la mayoría simple.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para vacar al presidente por las incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Está estipulado en primer lugar, la Constitución Política artículo 113°, inciso 2. Asimismo, el Reglamento del Congreso art. 89-A para su proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Lo toman más como eventos políticos, pues la causal de las vacancias presidenciales en los puntos uno, cuatro y cinco están determinados objetivamente en cambio en el inciso 2 expone algunos vacíos con respecto al cómo y quienes fijan las capacidades morales, y este es manipulado en favor de las oposiciones del gobierno, por lo mismo que sólo requiere de la mayoría simple del Congreso.

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Considero que las figuras de incapacidades morales permanentes como causales de vacancias presidenciales deberían efectuarse a aquellas actividades u omisiones que repercuten en tal grado de indignidad que sean imposibles de seguir ejerciendo el cargo.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La puesta en escena de ambos poderes, por el tan sólo hecho de poseer con la gran parte parlamentaria que sean oposiciones al gobierno originaría una vacancia, pero en el transcurso de este proceso no existe

un consenso sobre su contenido más solo prima los criterios subjetivos que devienen en intereses políticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Los límites jurídicos de las incapacidades morales permanentes deben definirse si se refieren a los aspectos éticos y de conducta, de cuáles son, para la descalificación moral y no en meras opiniones discrecionales; por ello, para garantizar una correcta y transparente gobernabilidad se debe reconsiderar jurídicamente este inciso.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Considero que, al tener la función de los controles políticos sobre el Ejecutivo se han concentrado más en un contenido no objetivo, por ende, quien debería definir el concepto serían los expertos en la materia a través de Plenos Jurisdiccionales y/o Constitucionales.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Considero que los lineamientos se basen en un asunto jurídico, regulando no sólo en base a una mayoría simple sino en razón de que se efectuará la norma constitucional y leyes ordinarias.



PETER MARTÍNEZ TORRES
ABOGADO
C.A.C. N° 262

Firma del entrevistado

DNI: 21877075

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:

Entrevistado: GLADYS MARLENE CASTILLO GUTIERREZ.....

Edad: 48..... Género: FEMENINO.....

Cargo: COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN.....

Institución: JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANCHIS -JNE.....

Entrevistadores: SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ.....

Fecha: 24-05-2022..... Hora: 15:30.....

Lugar: URBANIZACIÓN MANZANARES C3 SICUANI – CANCHIS - CUSCO.....

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

No se están respetando las normas constitucionales porque se solicita de manera constante las mociones de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes, y éste recae en una polarización de conflictos en ambas instituciones del Estado.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Taxativamente en el dispositivo Constitucional en el artículo 113°, inciso 2 establece la viabilidad de que el cargo del presidente de la República sea declarado vacante, conforme al Reglamento del poder Legislativo.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Estos medios se enmarcan en la Constitución Política (artículo 113, inciso 2); además, para dicho fin se encuentra regulado en los incisos a), d), e) y f) del art. 89-A del Reglamento del Congreso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Se aprovechan de la impotencia moral para castigar actos reprobables que difícilmente tienen la facultad de considerarse violaciones constitucionales, interpretando así la acción gubernamental como cualquier violación de exigencias claras, ya sean obvias u ocultas. Bueno, se trata más bien de una evaluación moral y ética, que nos permite determinar si el presidente de la República obedece o no con las condiciones de capacidad moral y ética para dirigir la nación

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Los criterios objetivos deben ser garantías que se respetan en principio con la legalidad y subprincipio de taxatividad de la norma, esto en base a que deja una gran cantidad de dimensiones conceptuales la causal.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

En el estado constitucional de derecho en nuestro país, se están empelando métodos o un instrumento constitucional para aminorar la democracia y controles políticos, generando así la necesidad de cuestionar y analizar esta solicitud de vacancias presidenciales por causales de incapacidades morales,

llevando al reclamo u levantamiento de la ciudadanía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

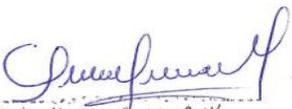
Como parte de la doctrina en la actualidad debe realizarse un consenso con respecto a las incapacidades morales permanentes, ello para no emitir juicios valorativos, subjetivos y políticos del comportamiento presidencial que acarrea en una destitución del presidente.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Respecto a la capacidad del Congreso para interpretar los alcances constitucionales ejerce la función de configuración legal y la interpretación de la institución al momento de su ejecución. Ellos pueden proponer, pero tienen límites que pueden ser enmendado por Tribunal Constitucional.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Para evitar una destitución arbitraria al cargo del presidente de la República, es necesario que los lineamientos se delimiten la incertidumbre de ciertos campos de la causal en el ámbito jurídico y político.



Gladys Marlene Castillo Gutiérrez
ABOGADA
C.A.L. 84552

Firma del entrevistado:
DNI: 09617515

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, 2016 -2021.**

I. Datos generales:Entrevistado: ...**JOEL ANDRÉS LABRA JULI**.....Edad:**34**..... Género: **MASCULINO**.....Cargo: **COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN**.....Institución: **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**.....Entrevistadores: **SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ**.....Fecha: ...**16-05-2022**..... Hora: ...**16:35**.....Lugar: **AV. GONZALES PRADA 504, TAMBOTA, TAMBOPATA -PERÚ**.....**II. Instrucciones:**

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

Este es un método de control del poder legislativo, estos últimos cinco años considero que no han actuado en dotar de mayor seguridad la utilización de dicha causal de vacancia Presidencial despertando

interpretaciones múltiples, no sólo como disciplina constitucional sino también en la ciudadanía en general.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Basándonos en nuestros ordenamientos legales de mayor rango, lo solicita el Congreso de la República según nuestra Constitución política, su reglamento para dicho procedimiento.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Dada su naturaleza jurídica se halla detallada en la Carta Magna, inciso 2, art. 113° donde el poder Legislativo actúa acorde a lo establecido en la Carta y su Reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Las autoridades del Congreso de la República entienden como una causal vinculada a la falta de principios y valores que se espera de un presidente, por lo que la Comisión Especial de la República, se encarga de presentar al Pleno del Congreso la solicitud de estas causales. Esta causal de incapacidades morales permanentes es abierta a las apreciaciones subjetivas, corriendo el riesgo de manipulación.

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El término de juridicidad es importante para la delimitación de los criterios objetivos de las vacancias presidenciales por causales de incapacidades morales permanentes ante la ausencia de acuerdos absolutos.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Uno de los componentes que incide en el fracaso de este pedido de vacancia es en no tener una adecuada interpretación normativa en la doctrina, asimismo esta causal estaría siendo utilizada como un control político u sanción llevando consigo a la desnaturalización en su finalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

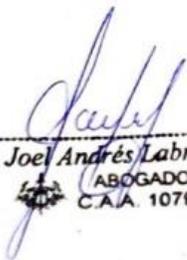
Si bien es cierto no existe un consenso total sobre la figura de los límites jurídicos de la incapacidad moral permanente, se pueden fijar varios puntos que no deben cuestionarse: no es una manera de control o castigo político contra el presidente y no puede determinarse con alcances puramente subjetivos, y el Congreso no está facultado para destituir o derribar al jefe de Estado.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Le corresponde interpretar los alcances constitucionales de las declaraciones de las incapacidades morales permanentes del presidente, en consecuencia, tienen la facultad de conceptualizar provisionalmente esta causal, luego el Tribunal Constitucional puede afianzar como parte de la jurisprudencia.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Al tener la facultad el Congreso de exponer las vacancias presidenciales de manera exclusiva y excluyente sería pertinente que los lineamientos giren en torno a: ¿qué se debe tomar moral? O ¿qué involucra las incapacidades morales permanentes?



Joel Andrés Labra Juli
ABOGADO
C.A.A. 10791

Firma del entrevistado
DNI: 45220990

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:Entrevistado: **IVET ACUÑA VALENZUELA**.....Edad: **38**.....Género: **FEMENINO**Cargo: **LITIGANTE**.....Institución: **ESTUDIO JURÍDICO “RAMIREZ & ASOCIADOS” - CEM**.....Entrevistadora: **SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ**.....Fecha:**02-06-2022**..... Hora: **18:00**.....

Lugar:

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

El estado, mediante su gobierno viene atravesando continuos ataques políticos por parte de un grupo minoritario del congreso en cuanto a la vacancia presidencial. Ahora la vacancia tiene requisitos implícitos en la constitución política tipificado en el art. 113°, donde indica que, para que se configure

la vacancia presidencial tiene que pasar varios escenarios. Los principales son: fallecimiento del presidente y sus permanentes incapacidades morales o físicas, declarado por el congreso. *En esta figura el estado tiene una clara posición, donde se rige en los lineamientos jurídicos objetivos y no subjetivos, debido a que en la constitución no está clara dicha tipificación y existen diversa interpretación de juristas o políticos. Ante ello el congreso no puede vacar al presidente.* Ahora bien, describir la incapacidad moral permanente es complejo, esta controversia llegó al tribunal constitucional para su análisis y resolución competencial y fijar los parámetros jurídicos sobre el tema. A ello el TC no pudo precisar con exactitud sobre la problemática planteada, es así que hasta el día de hoy no hay un consenso real sobre el concepto de las incapacidades morales permanentes. De esta manera, solo hay interpretaciones diversas de juristas.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La institución legal para la solicitud es el congreso, dicha solicitud realiza ante la oficialía mayor del congreso, donde los pedidos de vacancias se formulan por medio de mociones de orden del día, para ello se necesita como mínimo 20% del número legal del congresista. Para lo cual se tiene que indicar los fundamentos de hecho y derecho.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El medio legal para las vacancias presidenciales en el estado peruano es la constitución. Donde se puede visualizar en el artículo 113°.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

En este escenario debo expresar mi malestar a las autoridades del tribunal constitucional. Debido, a que ellos tuvieron en sus manos el documento de las vacancias por incapacidades permanentes y analizar e interpretar para luego zanjar y citar expresamente cuando y como debería ser el concepto de las vacancias con respecto a las incapacidades permanentes. ante ello no quisieron dar una solución final es

así que, hasta el día de hoy nos quedamos con la incertidumbre de ese tema. Con esa respuesta solo hay interpretaciones que no llevan a un consenso ecuánime de los juristas o autoridades del estado.

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

En este contexto el tribunal constitucional tiene la solución en sus manos, siendo el ente máximo en resolver conflictos en el sistema judicial. Las autoridades de dicha institución tuvieron una oportunidad para resolver, pero primaron las convicciones políticas e individuales y no dieron una solución final sobre el tema. Es así que, para que haya un acuerdo palpable objetivo donde no exista interpretaciones múltiples, el TC debería hacer un análisis serio con el irrestricto respeto de las lineaciones jurídicos internacionales y nacionales todo ello apoyándose de los diferentes profesionales multidisciplinarios y dar una solución definitiva donde que la vacancia presidencial se dé sin ninguna interpretación política o personal.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Para el fracaso de la vacancia se debe citar dos vertientes. En primer lugar, está la parte jurídica donde que no se puede demostrar objetivamente con suficientes fundamentos si un presidente está en una situación de incapacidad moral permanente, toda vez que solo presentan algunos informes periodísticos o algún indicio que no prueba objetivamente la situación psicológica o su competencia eficiente de un presidente. Y la segunda es sobre el congreso, algunas bancadas tienen diferentes puntos de vista, no se respeta los lineamientos jurídicos fijados en la constitución, solo actúan por las opiniones de algunos juristas y claro se debe respetar las opiniones, pero no se puede tomar como verdad una interpretación personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Es menester comprender el concepto de los límites de las incapacidades morales permanentes, debido a que estamos dilucidando lo subjetivo de un ser humano. Para citar con exactitud una incapacidad moral se debe comprender ¿Qué es exactamente y cuando uno está en ese estado? Citando a Abram García

Chavarri “el TC hubiese optado el momento de resolver la demanda competencial, calculo que, en el sentido de interpretación futura, esto eliminará la viabilidad de una implementación desproporcionada por parte del Congreso, que de otro modo dirigiría la característica moral a una comprensión correcta de la sabiduría y, por lo tanto, sería consistente con la naturaleza objetivade otras causas” teniendo claro el concepto de la permanencia de la incapacidad moral se puede indicar con objetividad los limites jurídicos.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Es propicio que el congreso deba desarrollar con suma urgencia sobre el concepto de las incapacidades morales permanentes, debido a la subjetividad de las interpretaciones que existe en la actualidad no hay un consenso real para su tipificación, eso dificulta al momento de imputar al sujeto activo. En ese sentido el congreso tendrá que ayudarse de los profesionales competentes para que den sus opiniones y dar una definición objetiva sin fines políticos.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Para determinar un lineamiento jurídico objetivo primero se tiene que trabajar la realidad de un hecho, acto o comportamiento de un determinado territorio o ciudad. Ahora bien, teniendo y sabiendo todo ello se tendrá que hacer un análisis jurídico real, para lo cual se debe contar con profesionales que esta capacitados en derecho constitucional y penal. Entre ellos será necesario tener profesiones especialistas como: Psicólogos, asistentes sociales, abogados, etc. En ese sentido se debe tener un grupo idóneo de peritos que diluciden con exactitud el significado del tema en cuestión, solo ahí se podrá plasmar un mejoramiento de todo procedimiento. Para concluir, la mejora del procedimiento en dicho tema tiene que ver con una reforma constitucional real, por otro lado, se debe contar con la concesión de todos los grupos políticos, dado que en la actualidad todas las agrupaciones políticas tienen diferentes puntos de vista.


Ivet Acuña Valenzuela
ABOGADO
CAL. 76190

Firma del entrevistado

Apellidos y Nombres: Acuña Valenzuela Ivet

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:Entrevistado: **HELLEN BLANCA BENEL JARAMILO**Edad: **55**..... Género: **FEMENINO**.....Cargo: **ABOGADA DEL CEM**.....Institución: **CEM**.....Entrevistadora: **SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ**.....Fecha: **15-06-2022**..... Hora: **20:00**.....Lugar: **SOL DE ORO S/N – SJL**.....**II. Instrucciones:**

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

Como Estado peruano, en los últimos años, preocupa el empleo frecuente y discrecionales de los pedidos de vacancia Presidencial empleando las figuras jurídicas de “incapacidades morales permanentes”; puesto que, esta cláusula viene incorporada más de 180 años en la ley constitucional del Estado y posee

interpretaciones muy amplias, en el siglo diecinueve quería decir “locura” sin embargo, ahora lo vinculan con actos de corrupción en muchos casos. Asimismo, el T.C. no ha conceptualizado qué simboliza las “incapacidades morales permanentes” por lo que esta indeterminación faculta el manejo reiterativo de estas figuras, y contribuye de esta forma a la crisis política entre los poderes del Estado, Ejecutivo y Legislativo. En consecuencia, hay una variedad de interpretaciones de distintos juristas, no como lineamiento jurídico objetivo.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El Congreso de la República es el órgano institucional facultado para solicitar las vacancias por incapacidades morales permanentes dispuestas en el numeral 2 art. 113 de la Constitución Política actual vigente. El proceso para su efectucción es gestionado por el art. 89-A.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El medio regulatorio para las vacancias presidenciales está previsto en el art. 113.2 de la Constitución de 1993.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

En cuanto a la máxima autoridad representativa como es el T.C, tuvo las oportunidades de controlar las causales de incapacidades morales permanentes en las sentencias del expediente 0002-2020-CC/TC, pero por “sustracción de la materia” no emitió pronunciamiento a esta causal, conllevando a ignorar su rol garante de la Constitución, el orden político y constitucional. Razón por el cual, hasta la fecha se mantiene esta disyuntiva sin consenso entre las autoridades y/o juristas.

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Al dar mal uso el actual artículo 133.2 de la Constitución Política, es importante reconsiderar las interpretaciones del art. siendo como eje esencial proteger la institucionalidad jurídica de los poderes

del Estado para así evitar los abusos del derecho por el tan sólo hecho de tener mayoría en el Parlamento, ésta bajo parámetros objetivos.

Para ello, sería factible la convocatoria de juristas al igual que en otros temas del derecho, donde toman acuerdos plenarios, casatorios entre otros para consensuar esta causal para finalmente vacar al presidente, con los criterios objetivos que enmarquen en la Constitución.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El fracaso de las vacancias presidenciales por las causales se debe a que, en primer lugar, la gran parte parlamentaria ha empleado las incapacidades morales permanentes para enfrentarse a las actividades de gobierno sin tener en cuenta la objetividad, pues ahora hace referencia a un alcance subjetivo y juego político entre el Legislativo y Ejecutivo que no son sanas. En segundo lugar, no se define con exactitud la figura “incapacidad moral permanente” para determinar objetivamente sus lineamientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La interpretación actual de las causales del inciso 2 del art. 113 de la Constitución, refiere más a aspectos subjetivos, por eso la falta de reglamentación en las normas jurídicas, en vista que no hay regulaciones no se puede obtener respuestas a las incertidumbres jurídicas, siendo de esta forma útil plantear un cambio en la Constitución Política con el objeto de ser más factible las vacancias presidenciales por esta figura, dado que, se tendría propiamente a entender las incapacidades morales permanentes de forma objetiva e idónea.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Considero que, así como el Congreso a través de su Reglamento regula el pedido de vacancia, el mismo que está regulado en el art. 89-A y son procesos legislativos que tienen propiedades sumarísimas, es oportuno que defina el concepto de la causal con ayuda de expertos profesionales en la materia.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes?

Explique su respuesta.

Los lineamientos de mejora en el proceso de solicitud de vacancias presidenciales, al ver que la votación cuenta con mayoría parlamentaria se ha encontrado deficiencias ya que se determinó actos políticos más que jurídicos por los Congresistas; teniendo en cuenta ello, la mejora es buscar que el procedimiento presente la garantía procesal en los pedidos o solicitudes de esta causal estipulada en el inciso 2 del art. 113 de la Constitución Política



Hellen Blanca Benel Jaramillo
Abogada
REG. CAT N° 657

Firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:

Entrevistado: MAGALY ESTEFANY OLIVARES OSORIO.....

Edad: 29..... Género: FEMENINO.....

Cargo: ASESORA LEGAL.....

Institución: HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.....

Entrevistadores: SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ.....

Fecha:27-05-2022..... Hora: ...18:45.....

Lugar: MIGUEL IGLESIAS 968 -SJM.....

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

En la situación actual, el Estado se enfrenta a un procedimiento de reclutamiento por incapacidades morales permanente según el art. 113 inciso 2 de la Constitución de 1993 fue utilizado esporádicamente por las oposiciones parlamentarias hasta que fue restringido de manera responsable. De esta manera, parece un proceso muy personal, que sólo concierne al actual presidente de la República. Además, la

causa de las vacancias presidenciales no es concluyente, por lo que se considera un "concepto político-jurídico vago" que tiene la facultad de abarcar multitud de contextos dependiendo de las cercanías políticas entre el Presidente y la mayoría parlamentaria.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El órgano que solicita las vacancias del cargo presidencial por incapacidades morales permanentes es el Congreso de la República, colocando en el orden del día una propuesta con la participación del 20% del número mínimo de parlamentarios requerido según lo dispuesto en el art. 113 inciso 2 de la Constitución de 1993 y art. 89-A.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Proceso del parlamento para declarar vacante el cargo de presidente de la República por "incapacidades morales permanentes"

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Aunque es abierto, presenta criterios relacionados con el concepto de razón y cómo ha sido aceptado por la autoridad como los políticos y las doctrinas desde sus consagraciones en el siglo XIX, donde se puede ver el concepto de civilización antigua y el tipo constitucional un poco más moderno, entendido como la incapacidad para prolongar practicando el cargo por la comisión de "actos públicos o sociales gravemente corruptos u ofensivos a las creencias morales del pueblo".

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

En este punto, se tratan de atribuciones que presentan dos dimensiones tanto jurídica como política. Para ello, se debe respetar los márgenes de las discrecionalidades que poseen los órganos Constitucionales,

por ende, recaería en la competencia del Tribunal Constitucional enmarcar los criterios objetivos para utilizar la figura de la causal dentro de la legalidad y límite jurídico.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Los componentes en los que deriva el fracaso de este pedido bajo las causales de incapacidades morales permanentes resultan en que es más significativo alcanzar los 87 votos requeridos en el Parlamento, a que amerite presentar una causal de tal gravedad que si o si deviene en una vacancia Presidencial. Por ello, conservar las interpretaciones de las causales del art. 113 inciso 2 concerniente a las incapacidades morales o físicas tal y como está continuará originando incertidumbre en lo social, político y factor económico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

No presenta acuerdo sobre las incapacidades morales permanentes porque el procedimiento de apertura de vacancia es irregular, basado en un argumento subjetivo, arbitrario y muy personales. De esta manera, las acción constitucional y legal no tienen una base sólida para su cumplimiento, ya que no existe ninguna disposición legal respecto de la vacancia de la presidencia por incapacidades morales permanentes, sin embargo, constituyen un método de control moral y político del presidente de la República, cuyo objetivo es valorar la "adecuación" de sus comportamientos para poner a prueba sus capacidades para liderar la búsqueda de los intereses de la sociedad.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La mayor cuestión constituye en que ni la Constitución ni el Reglamento del Congreso fijan de manera objetiva los niveles de gravedad que deben poseer faltas morales para demostrar la vacancia, por lo que es pertinente que el Congreso regule el término de la definición de estas incapacidades morales.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento de solicitud de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Nos enfrentamos a un contexto jurídicamente incierto porque no presenta definiciones concretas de lo que significa las incapacidades morales permanentes, los lineamientos para mejorar el procedimiento para solicitar la vacancia bajo esta causal sería: determinar la conducta inmoral del presidente, viendo tres criterios como las faltas de componentes cognitivos, afectivos y conductuales; determinar la comprobación y gradualidad en base a la veracidad del hecho imputado, efectos sobre la ciudadanía y aplicación del criterio de proporcionalidad y razonabilidad en las decisiones Parlamentarias; y, ver los criterios objetivos en la doctrina nacional. En ese sentido, partiendo de todo ello recién se solicitaría el pedido de las mociones de vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes, una vez consensuado entre las partes que involucra una reforma Constitucional en aras del criterio de legalidad.



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres: Olivares Osorio, Magaly

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:

Entrevistado: FIORELLA MARITZA JIMENEZ AGUILAR.....

Edad: 33..... Género: ...FEMENINO.....

Cargo: ABOGADA.....

Institución: Oficina Nacional de Procesos Electorales.....

Entrevistadores: Sofía Quispe Rodríguez

Fecha: 31-05-2022..... Hora: 17:30.....

Lugar: Av. Canadá 2245, San Luis, Lima - Perú.....

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

El estado peruano representado por el Poder Legislativo para la efectucción de la figura jurídica de las vacancias presidenciales por causales de incapacidades morales permanentes viene otorgando un tratamiento indiscriminado y violatorio a lo que la norma constitucional contempla, toda vez que se da

una somera interpretación a la redacción del texto, dejando abierta la aplicación de criterios personales mas no en fundamentos legales que amparen el pedido.

2. Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Es el Congreso de la República el encargado de atender las solicitudes y emitir pronunciamiento sobre las vacancias presidenciales por las causales observadas en la Constitución.

3. Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El único cuerpo legal que regula las figuras de las vacancias presidenciales se halla contemplado en la Constitución Política del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Las figuras jurídicas de las vacancias presidenciales es un mecanismo contemplado en la Constitución a afectos de otorgarle al Poder Legislativo herramientas que le permitan cumplir su función fiscalizadora respecto a la legalidad, transparencia y seguridad jurídica que el Presidente de la Republica debe demostrar en los cumplimientos de sus responsabilidades frente al Estado, siendo que ante el incumplimiento o vulneración cometido debe aplicarse las causales de vacancia, siendo que la referida a incapacidad moral permanente, define un actuar no acorde a la investidura del cargo, enmarcado en un tema subjetivo que política, económica y jurídicamente demuestre que no se encuentra facultado para la representación nacional.

5. Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

- Que las acciones que sustentan las incapacidades morales permanentes no estén contempladas en ninguna otra causal ya establecida.
- Que el argumento causal sobre la incapacidad moral se encuentre respaldado por sustento técnico jurídico.

- Que el daño o lesión generado este vinculado directamente a la afectación de los intereses nacionales, mas no sea un mecanismo político para confrontar poderes.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

El factor que genera el fracaso de las aplicaciones de las figuras de las vacancias presidenciales por las causales de incapacidades morales permanentes es que se está aplicando para obtener intereses políticos direccionados, mas no para resolver o atender un daño generado a la nación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Los límites jurídicos de esta figura deben ser claramente establecidos por el T.C. como órgano máximo en la interpretación de la norma Constitucional a efectos de establecer parámetros que cierren la posibilidad a que cada congresista u organización política apliquen criterios adecuados a sus propios intereses basándose justamente en la subjetividad que enmarca la moralidad.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

No, el Tribunal Constitucional es el llamado a definir y emitir pronunciamiento, siendo el congreso el llamado simplemente a aplicarlo.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

La solución a una efectiva ejecución de las causales de las incapacidades morales permanentes para vacar al presidente será efectiva cuando los colores políticos no influyan predominantemente en la obtención del resultado. La motivación principal debe sustentarse en la inobservancia de los principios

rectores de legalidad y transparencia en los desarrollos de su función y el perjuicio representativo que causa al Estado.



Fiorella Maritza
Jimenez Aguilar De Betalleuz
ABOGADA
Reg. CAL. 75402

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: JIMENEZ AGUILAR FIORELLA MARITZA

DNI: 70439547

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Análisis de la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral
permanente, Lima, 2016 -2021.**

I. Datos generales:

Entrevistado: ANAHI DIAZ VILLAGARAY.....
Edad:33..... Género: FEMENINO.....
Cargo:TÉCNICO EN PROYECTOS DE LEY.....
Institución:CONGRESO DE LA REPÚBLICA.....
Entrevistadores:SOFÍA QUISPE RODRÍGUEZ.....
Fecha:11/06/2022..... Hora:4:00 p.m......
Lugar:JR. AZÁNGARO 468, CERCADO DE LIMA, LIMA - PERÚ.....

II. Instrucciones:

Lea atentamente cada pregunta de esta entrevista y responda basándose en su experiencia y conocimientos de forma clara y honesta, ya que sus respuestas respaldarán los objetivos de este estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la regulación legal de la causal de vacancia presidencial por
incapacidad moral, 2016-2021.**

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo viene enfrentando el estado peruano las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

El estado peruano no podría estar enfrentándose a la vacancia, toda vez que solo el poder legislativo lo solicitaría por haber incurrido en alguna causal establecida en la Constitución Política del Perú.

2. **Según su opinión ¿A través de que institución se solicita las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

Se solicita a través del Poder Legislativo, de acuerdo al procedimiento establecido.

3. **Según su opinión ¿Conoce cuáles son los medios regulatorios para las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

La Constitución Política del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar la debida motivación de las autoridades para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, 2016-2021.

4. **Según su opinión: ¿Cómo vienen enfrentando las autoridades las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

Las autoridades solo observan un escenario caótico sin objetivos claros en el periodo presidencial.

5. **Según su opinión: ¿Cuáles deberían ser los criterios objetivos para determinar las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

La comisión de un delito en flagrancia

6. **Según su opinión ¿Cuáles son los factores que inciden en el fracaso de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

Las pruebas no presentan la convicción del caso, muchas veces son subjetivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Definir los límites jurídicos al concepto de incapacidad moral permanente para la vacancia presidencial, 2016-2021.

7. **Según su opinión ¿Cuáles son los límites jurídicos de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.**

La Constitución Política del Perú.

8. Según su opinión: ¿El Congreso debe definir el concepto de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Sí, porque se debe señalar específicamente lo que significa incapacidad moral.

9. Según su opinión ¿Cuál es el lineamiento para mejorar el procedimiento en el pedido de la causal de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes? Explique su respuesta.

Que se respeten tal cual indica la Constitución para efectuar la declaratoria de las vacancias presidenciales por incapacidades morales permanentes conforme señala el Reglamento del Congreso.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: **DÍAZ VILLAGARAY ANAHÍ**
DNI: 45563266